

EL OCCIDENTE,

DIARIO POLITICO.



EDICION DE LA MAÑANA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION. En la administracion de EL OCCIDENTE, Carrera de San Pablo, núm. 10, pral.—En la libreria de Monier, Carrera de San Gerónimo, Cuesta, calle Mayor y Villa, plazuela de Sto. Domingo; Bailly-Bailliere, calle del Principe; Olivares, calle de la Concepcion Gerónima.—Madrid. Un mes 10 rs., tres meses 25.

Viernes 22 de Junio de 1855.

PROVINCIAS. En las principales librerías y por librería franca, al Administrador del periódico, en mes 16 rs., tres meses 46.—Estreño 1.º un trimestre 72, seis meses 144.—En París en casa de los Sres. Saavedra y Ribolles, rue de Hauteville, 15, y en la librería Española, rue de Provence.—Ultramar. Tres meses 90, seis meses 180.

AÑO I.—NUMERO 139.

MADRID 22 DE JUNIO.

El real decreto, publicado en la *Gaceta* de ayer, que vuelve a separar del ministerio de Gracia y Justicia, para unirlos al de Fomento, los negociados de instrucción pública, es un hecho mas en la larga historia del desconcierto administrativo en que desde hace mucho tiempo se encuentra nuestro país.

No vamos a criticar el pormenor de los artículos de este real decreto, ni a examinar cual es el ministerio á que debe ser agregada la enseñanza pública; lo que pone ahora la pluma en nuestra mano es la consideracion y el recuerdo de la inestabilidad que tienen aquí todos los ramos de la administracion, todas las medidas de organizacion, todos los reglamentos, y todos los sistemas.

Aquí cada ministerio tiene un plan diferente; y aun dentro de un mismo gabinete ha sucedido con frecuencia ver á los ministros seguir rumbos opuestos, y dictar disposiciones en sentido contrario. Aquí cada hombre público, que sube al poder á dirigir un departamento de la gobernacion del Estado, altera las condiciones y el plan orgánico de las clases y de las carreras oficiales, que momentáneamente se encuentran bajo su direccion. Y como nuestros personajes políticos se suceden con tanta rapidez en la tarea de regir el timon de la nave nacional, resulta que las alteraciones y las reformas caprichosas y arbitrarias se precipitan unas en pos de otras con una velocidad tal, que antes de que una haya llegado á plantearse, ya es reemplazada por otra, y con frecuencia sustituida por el restablecimiento del mismo estado de cosas, que estaba destinada á modificar.

No hay estabilidad, no hay orden ni concierto en nada, ni para nada. El capricho ministerial del momento decide de todo. Llega al poder un ministro, y declara sin derecho á cesantia, ni jubilacion, ni viudedades á los empleados, y á las familias de los empleados de su departamento, en el mismo momento quizá en que otro ministro despilfarrara en sentido opuesto los recursos del país; y así se ve el escándalo inspeccionable de que sean tratados con desigualdad enorme en el pago de sus servicios individuos que los prestan casi idénticos, sin mas razon que la de hallarse diversamente comprendidos en disposiciones ministeriales faltas de unidad, y del necesario concierto.

Lo mismo sucede con todo lo demas. Hay un verdadero lujo de arbitrariedad y de inestabilidad. Y ya que nos ha ocurrido casualmente la palabra lujo, creemos oportuno recordar lo que sucede con los uniformes de los funcionarios públicos, y especialmente de las clases militares. No es despreciable este asunto, ni el menos á propósito para probar la exactitud de lo que vamos diciendo. Cada director general de un arma del ejército se cree en el caso de cambiar la forma, las dimensiones, y los colores de todas las prendas de uniforme de sus subordinados; propone una alteracion general de todas ellas, el ministro la aprueba, y las cajas de los regimientos, y los bolsillos de la oficialidad se quedan vacios para que oficiales y soldados cambien su traje actual por el del último figurin aprobado. Pero como las casacas, por malo que sea el paño de que estén hechas, duran mas en España que los ministros en el poder, resulta que antes de que estén medianamente usadas hay que arrinconarlas porque un nuevo director general y un nuevo ministro han ideado otra forma para el traje militar.

No sería hacer responsable de semejante estado de cosas, de que nadie en particular tiene la culpa, al actual gobierno; pero lo es sin duda alguna por no poner al mal el remedio conveniente. No tienen los actuales gobernantes la culpa de la existencia anterior del desorden; pero la tienen de que á ese desorden no se empuje á fijar límites.

¿Por qué no se arrancan de la jurisdiccion ministerial muchas de las atribuciones, de que tanto se ha abusado? ¿Por qué no se redacta y se eleva á la categoría de ley un sistema completo de organizacion administrativa, hecho con arreglo á la esperiencia y á las mejores teorías, y que contenga ademas la sancion de una responsabilidad efectiva contra los que infrinjan las disposiciones legales, que se adopten? ¿Por qué no se hace una ley orgánica de todas las carreras del Estado, que empezando por marcar el número de los ministros, y la estension de sus atribuciones, establezca las facultades que á cada cual competen, y los derechos, esenciones, cesantías, jubilaciones de cada clase de servidores de la nacion, y la inamovilidad de los unos, y la forma con que los otros podrán ser separados del servicio público y las reglas de los ascensos para todos, y las de las relaciones que deben tener entre sí, y hasta las bases generales á que deberán sujetarse los distintivos, insignias y uniformes de todos ellos?

Una ley de esa clase no es difícil de formular, y con ella se sustituiría algún orden al universal desbarahuste que hoy vemos, se lograría que formaran un todo armónico, disposiciones administrativas que hoy componen un confuso mosaico, y se daría mayor estabilidad á lo que tanto carece hoy y tanto necesita de ella.

Lejos de oponernos á esas reformas parciales que pueda hacer el gobierno, como la contenida en la *Gaceta* de ayer, lo que le pedimos es que las consolide y les dé fuerza, convirtiéndolas en leyes en aquello en que lo merezcan.

El número y distribucion de los ministerios lo merece sin duda alguna. La perturbacion que producen las continuas variaciones que en esto se introducen, es demasiado grande para que pueda pasar sin correctivo. Y la esperiencia adquirida ya es sin duda muy bastante acerca de este particular, como lo es respecto de otros muchos, para que se forme un juicio definitivo y un plan estable.

No citaremos las muchísimas innovaciones que tuvieron lugar desde que Felipe V creó las secretarías del despacho hasta principios del reinado de Fernando VII. Pero solo desde la época de la Constitucion de 1812, recordamos multitud de reformas en el número y distribucion de los departamentos ministeriales. Las Cortes de Cádiz establecieron siete ministerios en vez de los cinco que antes había. El rey suprimió uno de los nuevos en Julio de 1814, y el otro en Noviembre de 1815, volviendo á quedar solo cinco. El restablecimiento de la Constitucion en 1820 trajo consigo un nuevo aumento, y fueron otra vez siete. En Mayo y Octubre de 1823 se repitió la supresion sucesiva de los dos, que no quería la monarquía absoluta, y que eran los de la Gobernacion de la Peninsula y Gobernacion de Ultramar.

En noviembre de 1832 nació el ministerio de Fomento, que meses despues cambió este nombre por el de ministerio de lo Interior, y en noviembre de 1835 volvió á cambiarlo por el de ministerio de la Gobernacion del Reino. En setiembre siguiente se le quitaron, para agregarlos á Marina, los ramos de comercio y gobernacion de Ultramar, y quedó convertido en ministerio de la Gobernacion de la Península. En enero de 1847 se organizó el de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que despues el Sr. Bravo Murillo y el Sr. Gonzalez Romero, dejaron convertido en ministerio de Fomento, para unir la Instruccion pública á Gracia y Justicia.

Ahora se deshace lo hecho en 1831, y se vuelve á lo que anteriormente había, sin mas diferencia que la de conservarse con mas ó menos razon su nombre al ministerio de Fomento. ¿Habrá alguien que no crea ya bastantes los ensayos hechos? ¿Habrá alguien que, en vista de esos recuerdos, que acabamos de hacer, no crea llegada ya la época de afirmar por medio de una ley lo que tan inseguro y movido se encuentra bajo la influencia discrecional de las veleidades ministeriales?

Como que apenas hay sesion sin pension, la de ayer empezó concediéndose no una sino tres á un mismo tiempo si bien las tres eran módicas y recaian sobre familias desvalidas, sobre las de tres sujetos fusilados en Anso en 1844. El Sr. D. Diego García se opuso sin embargo á su concesion siguiendo en su laudable tarea de combatir por regla general esa funesta prodigalidad con que desde su reunion vienen las actuales Cortes pensionando á cuantas personas lo han solicitado.

Aprobado sin discusion el proyecto de ley para reconstitucion de la compañía de ferrocarril de Langreo, continuó la discusion de la ley de sanidad olvidada hacia ya muchos dias. Trábase del artículo 55 que fija el personal de las juntas provinciales que se han de componer de catorce individuos, entre los cuales habrá siete facultativos. El Sr. D. Pedro Bayarri combatió terriblemente el artículo porque creía que en las juntas provinciales de sanidad tenian una representacion excesiva las clases médicas en relacion con las demas. Tampoco se conformaba el Sr. Bayarri con la cláusula segun la cual un facultativo con la dotacion de 3,000 para gastos ha de desempeñar la secretaría; pues en su concepto este cargo debía estar al del oficial del gobierno civil que desempeña el negociado de sanidad con lo que ahorraría el Tesoro 147,000 reales anuales suma despreciable en otras circunstancias; pero no hoy que tan vacías están las arcas del Erario.

El Sr. Batllés apoyó en seguida el artículo en una larga perorata que por la milésima vez nos hizo compadecer á la universidad de Valencia. El diputado valenciano defendió ardientemente y como Dios le dió á entender, á las clases médicas. El Sr. Calvo Asensio individuo de la comision emprendió la misma tarea. Inútil es decir que su discurso solo en el objeto se pareció al del Sr. Batllés. El Sr. Calvo Asensio comenzó lamentando con razon y en elocuente estilo la indiferencia con que se mira por las Cortes y por el gobierno asunto de tanta importancia como la ley de sanidad, pues cuando las Cortes se ocupaban de ella los escuños quedaban pocos menos que desierto y ningún ministro parecia en el banco azul.

Por fin y despues de pesadísimas y acaloradas

rectificaciones que escitaron terriblemente la bilis del Sr. Portilla que á la sazón presidia, se aprobó el artículo por 65 votos contra 30.

Aquella discusion se suspendió ópara proceder á la de las bases adicionales. No comprendemos, porque la mesa del Congreso consiente las discusiones á ratos que nos parece un sistema viciosísimo. Un mes hace que comenzó la de la ley de sanidad y es probable que pase el verano sin llegar á votarse el último artículo. ¿Consistirá acaso esta parsimonia en la discusion de la ley de sanidad, porque actualmente sea innecesaria?

Pero volvamos á las bases adicionales ó la constitucion chica como algunos las denominan. Cuatro nada menos eran las que obraban en la mesa firmadas por el Sr. Oreñe. En ellas se pedía como quien no pide nada:

Reunion pacífica,
Libre asociacion
Libertad de enseñanza
Y sufragio universal

El Sr. Valera, individuo de la comision, manifestó que aceptaba las dos primeras, y la mayoría dijo que rechazaba las cuatro. Reservándose el Sr. Oreñe el derecho de ocuparse de las aceptadas por la minoría cuando se discutiesen como voto particular, las retiró y se dispuso á apoyar las dos restantes. Empezando por la relativa á la enseñanza, dijo por vía de exordio de su discurso, que no sabe á punto fijo á que escuela pertenece, pues á veces es socialista y á veces no lo es. Por lo demas el señor Oreñe cree que la enseñanza pública no necesita el apoyo oficial, pues sin él aprende el pueblo á tocar la guitarra y á bailar.

El señor Rios Rosas contestó al noble marqués quizá con mas formalidad de la que su discurso merecía; pero con la habilidad y la elocuencia que le son habituales.

La adiccion del Sr. Oreñe fue desechada por 130 votos contra 36.

El Sr. Oreñe comenzaba un nuevo discurso en apoyo del sufragio universal cuando el reloj que señalaba el término de las horas de reglamento vino á cortar la palabra. Esperamos oír hoy cosas muy buenas del señor marqués democrata y un poco socialista.

En virtud de lo dispuesto en la ley de 22 de abril último concediendo pensiones á los considerados como víctimas de la revolucion de Julio, se nombran individuos de la Junta calificadora de los espelientes que han de instruirse para la concesion de dichas pensiones á los diputados á Cortes don Martin Jose Friarte, teniente general, Presidente; y Vocales á don Alfonso Escalante, don Fernando Corradi, don Gabriel Talavera y don Vicente Rodriguez, desempeñando este último las funciones de Secretario.

Ahora que el importantísimo ramo de instruccion pública ha vuelto al ministerio en que siempre debió radicar es ocasion de introducir en todas sus partes las reformas convenientes y que satisfagan las necesidades del reino en uno de los asuntos que mas directa, esencial y poderosamente influyen en la suerte de los estados.

Veremos lo que hace el Sr. Alonso Martinez en la nueva direccion de su vasto departamento. —Entretanto léase lo que le dice un periódico de su partido en estos renglones:

«Ya que, segun parece, es difícil descarrilar á los ministros progresistas de las líneas trazadas en Salamanca y Alcalá; ya que nada son para ellos los siglos que trascurren; ya que nada dice á su inteligencia lo que en Alemania se discute y escribe; ya que permanecen con los ojos vendados en presencia de las esenciales modificaciones que en lo que llevamos de siglo ha introducido en sus escuelas la Europa, sin excepcion de la Rusia; á las Cortes constituyentes nos dirigimos, y principalmente á los catódricos que tienen la honra de sentarse en sus escaños. Sepan que se trata de ganar tiempo, que nos vamos á quedar con los mal zarcidos remiendos del plan, ó lo que fuere, del señor Seijas, y lo que es peor todavía, que un ministerio presidido por el duque de la Victoria sancionará con su silencio las miras profundamente retrógradas del señor Romero, que supo lo que se hizo mejor que los señores Aguirre, Laserna y otros progresistas que tan galantemente fueron consultados y oídos.»

Algunos órganos del progresismo, no todos, sea dicho en honor de la verdad, han dado en la estravagancia política de tachar de intrigas retrógradas ó de tenebrosos planes las censuras que la prensa de otras opiniones siquiera sea la mas independiente hace de los actos del poder y de los vicios que se observan en la organizacion de ciertas instituciones, aunque los mismos progresistas y amigos de la situacion, hayan sido los que mas alto clamoroso hayan levantado contra ese inmenso cúmulo de abusos que aniquila al país.

Semejante proceder no necesita calificaciones; su injusticia es tan manifiesta que basta para dar la medida de lo que para ciertas pandillas significan la tolerancia y los adelantos de la civilizacion.

El joven secretario de la legacion española en Mexico, don Emilio Alcalá Galiano continúa encargado de la misma; porque lejos de orillar las dificultades para que se admita al señor Zayas como representante de nuestro país continúan en toda su fuerza.

Si como se dice de público al hacer la eleccion del Sr. Zayas, habia noticia de los estorbos que originaría no puede ser mas grave la responsabilidad de quien antes de allanarlos propuso semejante nombramiento, que en otro

caso pudieron haberse evitado utilizando en distinto puesto á dicho diplomático.

De todas maneras nosotros no podemos menos de ver con disgusto lo que está sucediendo en esta parte de nuestras relaciones con un país unido á España, su antigua madre, por tan estrechos lazos.

Aser ciertas las nuevas publicadas por la prensa de la situacion, todavía no se ha determinado quien ha de reemplazar al gobernador capitán general de Filipinas, cuya sustitucion en aquel puesto es tan urgente.

En qué piensa el gobierno despues de las relaciones que respecto al estado de nuestras provincias asiáticas han insertado todos los diarios desde *La España al Clamor*.

El órgano de la democracia asegura con referencia á informes de los riojanos que la provincia de Logroño nada tiene que agradecer al general presidente del Consejo.

Creemos exagerada y parcial semejante manifestacion.

Hace ya dos dias que el señor Hoyos se ha encargado de la capitanía general de Castilla la Nueva.

Al dar el 2 de mayo el Senado de Santo Domingo su aprobacion al tratado de reconocimiento, amistad, comercio y estradiccion ajustado en Madrid entre el representante de aquella república Sr. Baralt, y el señor ministro de Estado. Se mandó izar el pabellon nacional y que se hiciera una salva de veinte y un cañonazos.

Y en cuanto al fusilamiento de un español y á las reclamaciones que por este y otros atropellos, ha presentado allí el agente consular de España ¿qué se ha hecho?

No es exacto que el Sr. Salaverria insista tenazmente, ni de ninguna manera, en que sea nombrado director del Tesoro el Sr. Sierra.

Ocupándose no ha muchos dias uno de nuestros colegas de lo desquiciado que se halla en nuestro país el servicio de correos, llamó la atencion del director general del ramo hacia los escandalosos abusos que se observan frecuentemente en la cartería del Guadalarnal. Las noticias que nosotros tenemos del mismo punto, debidas á personas respetables y autorizadas, están conformes con las del diario á que aludimos, añadiendo que dichos abusos, lejos de corregirse, van en aumento de dia en dia, hasta el extremo de que se ha fiado la distribucion de la correspondencia á muchachos de menor edad, que sin conocer el daño que ocasionan hacen de las cartas objeto de sus inocentes pastimes.

Hacemos estas consideraciones y llamamos la atencion de quien corresponda, á fin de que si resultan ciertos tales hechos, se aplique el correctivo oportuno. Así lo exige el servicio y los intereses de los particulares, que pueden verse lastimados. El público tiene derecho á exigir del gobierno que cumpla y haga cumplir á sus subordinados los deberes que les impone su cargo.

Anteayer nos dijo la *Gaceta* que el dia anterior habian ocurrido treinta casos de cólera en Orusco pueblo de doscientos vecinos situado á algunas leguas de la capital. Tan crecido número de invasiones alarmó con fundamento á los vecinos de Madrid y todo el mundo acudió ayer al diario oficial buscando nuevas noticias del estado sanitario de Orusco; pero inútilmente, porque la *Gaceta* guardaba completo silencio en el particular. No comprendemos este silencio: cuando tan alarmante se presenta el mal en una poblacion, la autoridad civil está obligada á informarse de su progreso ó decrecimiento y á dar noticia de él al público una vez adoptado el sistema de publicidad.

La prensa de las provincias y alguna parte de la de Madrid truenan contra el escandaloso abuso en la reparticion de los empleos.

Los diarios aragoneses y catalanes dicen que los diputados ejercen una influencia muy peculiar á la coaccion para que los ministros provean los destinos en determinadas personas y se indignan contemplando que estos abusos de la administracion pasada han adquirido proporciones mucho mayores que antes del último alzamiento.

El proyecto de ley abonando á los empleados separados ó que hicieron dimision de sus destinos en 1843 por causas puramente políticas, el tiempo transcurrido hasta fin de agosto de 1854, contiene estos artículos:

1.º Se declara de abono para los efectos de clasificacion y demás derechos pasivos el tiempo transcurrido desde 1.º de julio de 1843 hasta fin de agosto de 1854, á los empleados en todas las carreras del Estado que fueron separados del servicio ó hicieron dimision de sus destinos por motivos puramente políticos, á consecuencia de los acontecimientos de 1845.

2.º Dicho abono comprenderá solo á los que fueron separados ó emitieron desde el referido 1.º de julio de 1843 hasta fin de julio de 1854, y han permanecido en situacion pasiva sin haber solicitado ni obtenido comision, destino ó cualquiera otro cargo público lucrativo.

3.º Para aplicar esta declaracion se tendrán presentes las disposiciones de la ley de presupuestos de 26 de mayo de 1855 y de 25 del mismo mes de 1845 en sus respectivos casos á fin de no conceder derechos á los que por sus empleos no los tenían adquiridos con arreglo á aquellas disposiciones.

Como se vé por los artículos que preceden si con arreglo á ellos se hace la clasificacion no serán en gran número los favorecidos en las consecuencias de lo propuesto por el señor Bruil.

Razones de economia, y la feliz terminacion de los disturbios recientes, han movido al gobierno á suspender la ejecucion de la orden que autorizaba el levantamiento de cuerpos francos. El ejército, en union de la Milicia Nacional, hasta hoy, á juicio del gobierno, para conservar el orden y el sosiego público, aun cuando estos se vean mas formalmente amenazados que lo han estado hasta hoy.

No tenemos noticia alguna de la confederacion patriótica mencionada en el siguiente párrafo de *La Epoca*:

«Se nos asegura que por ciertas personas se trata de formar una especie de federacion entre ciertas y determinadas milicias, y que de Madrid han salido ya comisionados para entenderse con la de varias provincias.»

«A 22,564 asciende el número de los quintos que han ingresado en caja hasta ahora, correspondientes al último remplazo.»

Un periódico francés vuelve á asegurar que Portugal va á entrar en la alianza occidental, que será ratificada cuando el rey actual suba al trono en el mes de setiembre. El gobierno portugués administrará entonces un contingente á las fuerzas aliadas.

Previendo los inconvenientes que podría originar y de las sensatas observaciones de los ayuntamientos y diputaciones forales de las provincias Vascongadas, se ha desistido del pensamiento de armar en ellas á la Milicia nacional.

Parece que el plan del señor Bruil, que hoy se pondrá en conocimiento de las Cortes, se reduce á la reforma de los aranceles; la aplicacion al Estado de los recargos de la contribucion directa aplicados hoy á los gastos municipales y provinciales; el aumento en el precio de la sal á razon de cincuenta reales el quintal; y un derecho módico sobre ciertos artículos de consumo general.

El señor Sanchez Silva piensa formular su sistema en estas materias: reforma de los aranceles en grande escala; disminucion de los gastos en nuestras posesiones de Ultramar; derechos de patentes para ciertos establecimientos de bebidas; y segregacion del presupuesto parroquial, que pasa de ciento cincuenta millones de reales, debiendo en lo futuro pagarlo los respectivos pueblos y provincias de España.

Se ha expedido una real orden en accion de gracias á nombre de S. M. por la sensatez y cordura con que el país vascongado y sus diputaciones forales se han conducido durante las últimas recientes y delicadas circunstancias, dando en esta ocasion, como en todas pruebas muy distinguidas é inequívocas de la lealtad de sus sentimientos y de la nobleza é hidalgüez con que siempre corresponden los vascongados á sus compromisos.

Para que pueda formarse una idea aproximada de la situacion horrorosa en que ha quedado la hacienda, nos parece oportuno insertar estos curiosos datos que ha reunido el Sr. D. Pablo Avelilla. Las distribuciones de fondos acordadas en consejo de ministros para los meses de enero, febrero y marzo de este año, ascienden á 509,495,716 rs.

Los ingresos presupuestos para dicho trimestre por las oficinas de hacienda, fueron 370,711,724 reales, y lo recaudado ha sido 252,556,119 rs.

Existe, por lo tanto, un déficit entre los gastos é ingresos del primer trimestre de este año de 56,959,597 rs.

En el segundo trimestre aun no son conocidos los ingresos, que deben someterse semejantes á los del primero, pero si los gastos de abril, mayo y junio.

Estos se elevan á 414,139,900 rs.; y estimando los ingresos de dichos meses en 252,556,119 reales, resultará un déficit de 160,603,861 rs.

Los gastos del semestre son 722,655,696, y el déficit entre estos y los ingresos ascendió hoy á 247,563,459 rs.

Aunque por efecto de algunas economías y recursos extraordinarios aprobados en los presupuestos, el déficit del segundo semestre sea menor, es indudable que no bajará de cuatrocientos millones de reales, si se cuentan las obligaciones atrasadas que ha habido que pagar.

El proyecto de ley de policía de los ferro-carriles contiene las siguientes disposiciones:

TITULO I.

De las disposiciones para la conservacion de las vias públicas aplicables á los ferro-carriles.

Artículo 1.º Son aplicables á los ferro-carriles construidos ó concedidos por el Estado las leyes y las disposiciones de la administracion, relativas á carreteras que tienen por objeto:

- 1.º La expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.
- 2.º La conservacion de cunetas, taludes, murallas, obras de fábrica ó de cualquiera otra clase.
- 3.º Las servidumbres para el entretimiento de la via, impuesta á las heredades inmediatas.
- 4.º Las servidumbres impuestas por estas mismas heredades respecto á alineaciones, construcciones de todas clases, apertura de zanjas, libre curso de las aguas, plantaciones, poda de árboles, explotacion de minas, terrenos, escoriales, canteras y de cualquier otra clase.

La zona á que se extienden estas servidumbres es de veinte metros á cada lado del ferrocarril.
5.º La prohibición de harrer, recoger tierras ó cualquier otra materia de la misma vía.
6.º La prohibición de dañar á la vía con motivo de las labores de las propiedades inmediatas.
7.º La prohibición de poner cosas colgando ó salientes que ofrezcan incomodidad ó peligro á las personas ó á la vía.
8.º La prohibición de establecer acopios de materiales, piedras, tierras, abonos, frutos ó cualquiera otra cosa que perjudique al libre tránsito.

TITULO II.

De las disposiciones para la conservación de las vías especiales á los ferrocarriles.

Art. 2.º En toda la extensión del ferrocarril no se permite la entrada ni el aparcamiento de ganados.
Si por atravesar el ferrocarril alguna carretera ú otro camino tuviesen que pasar ganados, se harán estos evitando detenciones y en la forma que se disponga por regla general para aquel tránsito.
Art. 3.º En una zona de tres metros á uno y otro lado del ferrocarril, solo se podrán establecer en adelante muros ó paredes de cerca, pero no fachadas que tengan aberturas y salidas sobre el camino.
Esta disposición no es extensiva á las construcciones anteriores á la promulgación de esta ley, ó al establecimiento de un camino de hierro, las cuales podrán ser reparadas y conservadas en el estado que tuvieren pero sin que sean reedificadas. Si fuese necesario hacer alguna demolición de fábrica, no ruinosas, en beneficio del ferrocarril, se procederá con arreglo á lo que previene el art. 12 de esta ley.
Art. 4.º En los ferrocarriles explotados con locomotoras no se podrán construir edificios con cañizo ó espadaña dentro de la zona marcada en el párrafo 4.º del artículo 1.º
Art. 5.º La prohibición de establecer acopios de materiales, tierras, piedra ó cualquiera otra cosa, de que queda hecha mención en el párrafo 7.º del art. 1.º, es extensiva en los ferrocarriles á cinco metros á cada lado de la vía respecto á los objetos no inflamables, y á 20 metros respecto á los inflamables.
Art. 6.º No tendrá lugar la prohibición del artículo anterior.
1.º En los depósitos de maderas incombustibles que no excedan de la altura del camino, en el caso de que este vaya en terraplén.
2.º En los depósitos temporales de materias destinadas al alono y cultivo de las tierras.
Art. 7.º El gobernador de la provincia podrá autorizar el acopio de materiales no inflamables, por justas causas, pero la autorización será revocable á su voluntad.
Art. 8.º No podrá el gobernador conceder autorización para hacer acopios de materias inflamables. Esto siempre está prohibido.
Podrán, sin embargo, los dueños ó arrendatarios de las heredades próximas al ferrocarril, hacer depósito de las cosechas durante la recolección dentro de la zona expresada; pero en caso de incendio por el paso de las locomotoras, los dueños no tendrán derecho á indemnización.
Art. 9.º Los caminos de hierro estarán cerrados en toda su extensión por ambos lados.
El Gobierno, oyendo á la empresa, si la hubiere determinada para cada línea el modo y plazo en que deba llevarse á cabo el cerramiento. Donde los ferrocarriles crucen otros caminos á nivel, se establecerán barreras que estarán cerradas y solo se abrirán para el paso de los carruajes y ganados en su caso.

TITULO III.

Disposicion comunes á los títulos anteriores.

Art. 10. Las distancias marcadas en el párrafo 4.º del art. 1.º y en los artículos 5.º y 6.º de esta ley, se contarán desde la línea inferior de los taludes de los ferrocarriles, desde la superior de los demontes y desde el borde exterior de las cunetas. A falta de estas se contarán desde una línea trazada á metro y medio del carril exterior de la vía.
Art. 11. El Rey podrá disminuir las distancias á que se refiere el artículo que antecede, previo el oportuno expediente en que resulte la necesidad ó conveniencia de hacerlo, y no seguirse perjuicio á la seguridad, conservación y libre tránsito de la vía.
Art. 12. Siempre que haya derechos particulares existentes con anterioridad al establecimiento de un ferrocarril ó á la publicación de esta ley, que después de ella no puedan crearse, y sea necesario suprimirlos por necesidad ó utilidad de los ferrocarriles, se observarán las reglas establecidas en la ley de 17 de Julio de 1856 para la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y las disposiciones administrativas dadas ó que se dieren para su ejecución.
TITULO IV.
De las faltas cometidas por los concesionarios ó arrendatarios de los ferrocarriles y sus dependientes.
Art. 15. El concesionario ó arrendatario de la explotación de un ferrocarril que falte á las cláusulas del pliego general de condiciones, ó á las particulares de su concesión, ó las resoluciones para la ejecución de estas cláusulas, en lo que se refiere al servicio de la navegación, viabilidad de los caminos de todas clases, ó libre paso de las aguas, incurrirá en una multa de 50 á 500 duros.
Art. 14. Estará además obligado el concesionario arrendatario á reparar el daño causado, en el plazo que se le señale. Si no lo hiciera, lo hará por el administrador, exigiéndole luego el importe de los gastos en la forma prevenida en el art. 25.
Art. 15. Los concesionarios ó arrendatarios de los ferrocarriles, responderán al Estado y á los particulares de los daños y perjuicios causados por los administradores, directores y demás empleados en el servicio de explotación del camino.
Si el ferrocarril se explota por cuenta del Estado, estará este sujeto á la misma responsabilidad respecto de los particulares.
Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la responsabilidad individual en que los directores, administradores ó empleados puedan haber incurrido.

TITULO V.

De los delitos y faltas especiales contra la seguridad y conservación de los ferrocarriles.

Art. 16. El que voluntariamente destruya ó descomponga la vía de hierro, ponga obstáculos en ella que impidan el libre tránsito, ó puedan producir un descarrilamiento, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio á presidio mayor en el mismo grado.
Art. 17. En los casos de causarse la destrucción ó descomposicion en un rebeldión ó sedición, si no aparecieron los autores del delito, incurrirán en la pena impuesta en el artículo anterior los promovedores y caudillos principales de la sedición ó rebeldión.
Art. 18. Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal en que puedan incurrir los delinquentes

por los delitos de homicidio; heridas y daños que pue dan resultar, y por los de rebelion y sedicion.
Art. 19. En la concurrencia de dos penas los jueces y tribunales impondrán la mayor en su grado máximo.
Art. 20. A los que amenacen con la perpetracion de un delito de los comprendidos en los artículos 16 y 18, se les castigará con las penas prescritas en el artículo 417 del código penal, observando la escala en el establecido, pero imponiendo siempre las penas en el grado máximo, y cuando está señalado el grado máximo, la inmediatamente superior en su grado mínimo.
Art. 21. El que por ignorancia, imprudencia, descuido ó falta de cumplimiento de las leyes y reglamentos de la administracion causare en el ferrocarril ó en sus dependencias un mal que ocasione perjuicio á las personas ó á las cosas, será castigado con arreglo al art. 469 del código penal, como reo de imprudencia temeraria.
Art. 22. Con las mismas penas serán castigados los maquinistas, conductores, guardafrenos, jefes de estacion y encargados de telegrafos que abandonen el puesto durante su servicio respectivo.
Mas si resultare algun perjuicio á las personas ó á las cosas serán castigados con la pena de prision correccional á prision menor.
Art. 23. Los que resistan á los empleados de los caminos de hierro en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con las penas que el Código penal impone á los que resisten á los agentes de la autoridad.
Art. 24. Los contraventores á las disposiciones comprendidas en los títulos I y II de esta ley, á los reglamentos de la administracion, y resoluciones de los gobernadores para la policía, seguridad y explotación de los ferrocarriles, serán castigados con una multa de 5 á 50 duros, segun la gravedad y circunstancias de la trasgresion y de su autor.
Si con arreglo al código penal hubiere incurrido en pena mas grave, se le impondrá.
En caso de reincidencia la multa será de 6 á 60 duros.
Art. 25. Los que no paguen la multa que se les impusiere, sufriran el apremio personal con arreglo al art. 49 del código penal.
Art. 26. Además de las penas señaladas en los artículos anteriores, deberán, los que hubiesen infringido las disposiciones de esta ley, destruir las escavaciones, construcciones y cubiertas, suprimir los depósitos de materias inflamables ú de otro género que hayan hecho, y reparar los daños ocasionados en los ferrocarriles.
Los alcaldes señalarán el plazo para hacerlo, despues de oír al que represente á la administracion del ferrocarril, ó á la empresa en su caso.
Si en el plazo señalado no lo hicieren, la administracion cuidará de ejecutarlo á cuenta del que no hubiese obedecido. En este caso la cobranza de los gastos se hará del mismo modo que las de las contribuciones.

TITULO VI.

Del procedimiento.

Art. 27. Los que cometan delitos penados en esta ley, serán juzgados por la jurisdiccion ordinaria, sea cualquiera su fuero.
Art. 28. Exceptuándose de lo prevenido en el artículo anterior, los que solo hayan incurrido en las penas pecuniarias.
Para la imposicion de estas se observarán las reglas siguientes:
1.º Podrán hacer las denuncias los empresarios, los empleados en el ferrocarril, los dependientes de las autoridades judiciales y administrativas, los vecinos de los pueblos inmediatos y los viajeros.
2.º Estas denuncias deberán hacerse ante los alcaldes de los pueblos en cuyos términos se hubiere cometido la trasgresion.
3.º El denunciante y denunciado comparecerán en juicio verbal ante el alcalde que los oirá, exminará los testigos y los demás medios de prueba que presenten, y providenciará lo que estime justo.
Las declaraciones de los encargados de la direccion del camino, y de los guardas jurados harán fe, salvo la prueba en contrario.
De la comparecencia y decision se entenderá un acta.
4.º Si la multa impuesta no excediere de 15 duros el alcalde la hará efectiva, pasando al apremio personal, si el condenado á pagarla no la satisficere. En este último caso dará cuenta al gobernador de la provincia, remitiéndole copia del acta, pero sin detener por eso la ejecucion de lo ordenado.
5.º Si la multa impuesta excediere de 15 duros no la hará el alcalde efectiva sin previa aprobacion del gobernador de la provincia.
Art. 29. Las multas á los concesionarios ó arrendatarios de los ferrocarriles en los casos expresados en el art. 15, solo podrán imponerse por los gobernadores, despues de oír á los interesados, al ingeniero de la provincia y á la corporacion que ejerza la jurisdiccion contencioso-administrativa.
Madrid 18 de junio de 1855.—El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Bolsa de hoy
Fondos franceses. Tres por 100. 66-65.
Idem. Cuatro y medio por 100. 92-75.
Idem español. Tres por 100 interior. 00.
Idem exterior. 37 1/2.
Idem diferido. 00.

Paris 21 de junio de 1855 á las siete y treinta y dos minutos de la tarde.—El comisionado de Hacienda al Excmo. Sr. presidente del Consejo.

El Sr. CALVO ASENSIO. La comision no tiene inconveniente en que se diga, «sres señores de la capital, que representen todos los intereses.» No se ha explicado porque sin necesidad de hacerlo es natural que para esos cargos se elijan individuos que residan en la capital, porque así podrán llenar más fácilmente las funciones que se les encomiendan.

El Sr. ZORRILLA. Deseo que la comision sea mas explicita, porque deben ser siempre las leyes. Manifiesta la diputacion provincial, tratara de hacer una propuesta, y adelantados al artículo podrá proponer á individuos que residan ó no en la capital. Tiene facultades para hacerlo? No, hasta decir que lo natural es que sean de la capital, lo mejor es determinarlo.

El Sr. CALVO ASENSIO. La comision cree que no debe alterarse la redaccion del artículo porque pudiera haber algun caso en que una persona que mereciera la confianza de la provincia, y que por sus circunstancias fuese conveniente que formara parte de la junta provincial, residiese fuera de la capital respectiva; y eso no debe ser obstáculo siempre que el interesado está dispuesto á prestar sus servicios á la provincia. Por lo mismo la comision no accede á que se varíe el artículo.

El Sr. ZORRILLA. Me doy por satisfecho pues únicamente deseaba saber si habria facultad en la diputacion para proponer á un individuo de dentro ó fuera de la capital.
El Sr. FORGAS. Habia pedido la palabra al oír la primera explicacion de la comision pero una vez que el artículo queda como se le ha reunido.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: No puedo conformarme con el artículo porque el número de individuos de que ha de constar esa junta provincial es excesivo, y además domina en ella la influencia de una clase, y yo no diría esto si no solo que se dieran á la junta atribuciones sanitarias. Por esto y por el establecimiento de los secretarios con 5000 rs. para gastos de escritorio, no puedo menos de oponerme al artículo, por que es un cargo que sin esos 5000 rs. puede y debe desempeñarlo el oficial encargado del negociado en el gobierno civil.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

me con el artículo porque el número de individuos de que ha de constar esa junta provincial es excesivo, y además domina en ella la influencia de una clase, y yo no diría esto si no solo que se dieran á la junta atribuciones sanitarias. Por esto y por el establecimiento de los secretarios con 5000 rs. para gastos de escritorio, no puedo menos de oponerme al artículo, por que es un cargo que sin esos 5000 rs. puede y debe desempeñarlo el oficial encargado del negociado en el gobierno civil.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

me con el artículo porque el número de individuos de que ha de constar esa junta provincial es excesivo, y además domina en ella la influencia de una clase, y yo no diría esto si no solo que se dieran á la junta atribuciones sanitarias. Por esto y por el establecimiento de los secretarios con 5000 rs. para gastos de escritorio, no puedo menos de oponerme al artículo, por que es un cargo que sin esos 5000 rs. puede y debe desempeñarlo el oficial encargado del negociado en el gobierno civil.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

El Sr. BAYARRI, D. Pedro: Señores es chocante que sin haber un motivo para ello se haya atacado aquí á los facultativos á propósito de esta ley de una manera inconveniente; que es necesario el número de individuos de que se componen las juntas de sanidad; y yo digo á S. S. que en tiempos normales todos tendrían que trabajar y no se fijarían mucho al paso que en tiempos de epidemia son necesarios más para que se repartan tan pesada carga.

- 1.º La libertad de imprenta sin depósito ni editor responsable.
2.º Libertad de asociacion.
3.º La libertad de reunion pacifica.
4.º Libertad de la enseñanza.
5.º Juicio por jurados en lo civil y lo criminal.
6.º Sufragio universal.
7.º Unidad de fueros.

De estos diferentes extremos fueron objeto de discusion solamente el 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 7.º, por haber sido desechados ó retirados los demas en sesiones anteriores; y precediendo en consecuencia al debate relativo á aquellos cinco puntos, dijo:
El Sr. ORENSE: Deseo saber si la comision está conforme en admitir como base del decreto de la asociacion y reunion pacifica, ó saber cuál es su opinion sobre el particular.

El Sr. VALERA: Debo decir á mi nombre y ante el señor Lasala, que estamos dispuestos á admitir como artículos de la Constitución y á presentar como tales las bases relativas al derecho de asociacion y reunion pacifica de los ciudadanos.

El Sr. HEROS: La mayoría de la comision no las admite como tales.
El Sr. ORENSE: En vista de lo dicho por el señor Valera, los que han firmado la adición conmigo concuerdan en que es mejor que retiremos esos dos puntos hasta que los señores Lasala y Valera presenten su voto particular, porque de este modo habrá más latitud en la discusion.

Respecto á la libertad de imprenta sin depósito ni editor responsable se perdió la votacion el otro día por solo tres votos, circunstancia que debe tenerse presente por el gobierno para cuando llegue el caso. Queda, pues, por ser adicion solo la libertad de enseñanza, el sufragio universal y la unidad de fueros.

Empezando por esta última, si está dispuesta á admitirla la comision.
El Sr. SANCHEZ: Pido que se lea el artículo de la Constitución del 37 en que se prescribe la unidad de fueros.

El Sr. HEROS: Yo lo diré: «unos mismos códigos regirán en toda la monarquía y no habrá mas que un solo fuero para toda clase de personas en los juicios civiles y criminales.» Esto es lo que dice el artículo de la Constitución del 37, que reproduciría testualmente la comision.

El Sr. ORENSE: Entendíase que ha de ser para cumplirse, no debe de ser como vulgarmente se decía en algun tiempo: la lápida está en la Plaza; pero lo demás continúa como antes.

Quedan la libertad de enseñanza y el sufragio universal. Cuando ayer se trató de la Universidad se habló algo de eso; y yo que es una materia que la generalidad de los españoles, aun los que se llaman mas liberales, comprenden muy difícilmente. Todo gobierno que se apodere de la libertad de enseñanza, informa al pueblo como le acomoda porque así le es más fácil el mando, no forma más que esclavos, en vez de formar ciudadanos libres. A esto se dice que se pone la libertad de enseñanza en manos de todo el mundo pueden introducir el veneno en esa misma enseñanza. Precisamente es lo contrario, porque con la libertad de poner el veneno, habrá libertad para poner la triaca, al paso que estando eso en manos del gobierno, está quien pondrá el veneno, y la triaca no podrá ponerla nadie.

Se dice que si se declara la libertad de enseñanza, los jesuitas se apoderarán de ella. Los jesuitas, señores, no se pueden apoderar de la enseñanza, ni el clero tampoco, como algunos liberales suponen, en los países en que haya libertad; y la razón es muy sencilla: porque contra sus doctrinas habrá otras que las destruyan completamente.

Tan cierto es esto, que si ellos proclaman la libertad de enseñanza, lo verifican en los países en que no dominan al gobierno: en aquellos en que domina, tienen buen cuidado de que ese principio no se adopte.

Pero hay más cuando el otro día se ventiló la cuestion de si debían de ser 5 las universidades, tuvimos ocasion de ver las consecuencias de no establecer como principio constitucional la libertad de enseñanza. Aquí han venido reclamaciones de Salamanca, de Valladolid y de otras ciudades. Ahora bien: ¿cuántos años, cuántos ministerios digamos, «la universidad de Salamanca dejó de existir,» con un solo decreto que borraba de la lista de las universidades. Y el capricho de las Cortes «que tambien estos cuerpos suelen tener caprichos» puede creer necesario que se lleve de una parte á otro un ramo de industria?

Cuando la libertad de enseñanza existiera, eso sería imposible, porque cuando la enseñanza un ramo de industria como cualquier otra, allí donde á él se dedican, como en Salamanca, Valladolid, etc.; allí perseveran en ella y la aumentan por consiguiente lejos de tener disminucion en esas universidades se debe esperar mayores aumentos.

¿Por qué? ¿se ha perdido

En una sociedad, que como los Estados-Unidos está en ebullición, se concibe que sea fácil y hasta conveniente la libertad absoluta de enseñanza; pero no puede concebirse en Europa, no puede concebirse en España, á lo menos en las condiciones en que hoy se encuentra, donde para que aprendan á leer y escribir los niños de la clase pobre, en vez de la libertad que quiere el señor Orensé, sería preciso imponer esto cual si fuera obligación, como las escuelas en Rusia; de otro modo no aprenderían más que los que hoy aprenden á tal punto llegan la indolencia y los malos hábitos de la clase pobre en España. Y lo que digo de la primera enseñanza puede proporcionalmente decirse de todas las demás. Si el profesor correspondiese hoy más á su misión, eso es debido á las reformas hechas por el gobierno y á las Cortes, por lo que en su aceptación más genérica se llama gobierno.

No entrará aquí en la cuestión que S. S. ha suscitado, pareciendo de argumento raso el que los que se oponen á la libertad de la enseñanza hablen en nombre de la libertad política. Considerando la cuestión en el punto de vista de S. S., yo extraño que no de ningún valor á ese argumento. Para mí no lo tiene; pero para S. S. debe tenerle. ¿Pues qué? ¿Creo S. S. que un partido nuevo puede luchar con una sociedad la más fuertemente organizada que ha conocido la iglesia, contra una sociedad que tiene 20 ó 40,000 instrumentos dóciles á una voluntad, á un solo resorté, manda fuerzas mil veces mayores que dirigen los apóstoles más grandes de la democracia? Yo digo á S. S. que si hubiera libertad de enseñanza en España, quedarían sus ideas destruidas muy pronto, y que no habría un joven que las profesara, absolutamente ninguno.

Yo no temo mucho á esa instrucción que creo por el contrario que es beneficiosa en lo que influye sobre el espíritu religioso de la juventud, siendo esto muy necesario para la civilización; pero la verdadera libertad creo que es un *sui generis* de la libertad, sí la cual no puede estar en un país que no sea España; creo que en lo que tiene de buena daria resultados provechosos; creo en fin, que en lo que tuviera de mejorada, en lo que tuviera por objeto fomentar las pasiones políticas tendría menos fuerza.

Dice el señor Orensé que el pueblo español es mayor de edad, puede decirse esto sin agravar á ciertas clases humildes? Pero añade S. S. que ciertas escuelas piden la libertad de enseñanza donde ellas no dominan; está en una propensión natural en todos los partidos; el oprimido aspira á la libertad; el que la tiene aspira á convertirla en poder; y el que tiene el poder, á ser absoluto: ésta es la historia de todos los partidos, incluso el de S. S.

Pero prescindiendo de esto, ¿cuál es la situación del partido católico en Europa? La de representar la libertad. Dice S. S. que dirigida la enseñanza por el Estado tiene todos los inconvenientes inseparables á la falta de libertad.

Yo compruebo esta objeción con la España inquisitorial, donde los hombres no aprendían más que lo que querían enseñar los gobiernos; por eso ha sido tan grande el movimiento intelectual en los últimos años.

¿Pero se puede hablar de monopolio en un país libre, en un país en que hay la libertad de imprenta, en un país en que se hacen constitucionalmente las leyes, en un país en que se permite seguir el movimiento intelectual de Europa?

Es imposible; pertenecemos á la comunidad Europea, y no podemos menos de seguir su marcha aunque no sea más que por el solo hecho de vivir en el siglo que vivimos, en el siglo del vapor y del telégrafo. Por consiguiente los reinos que se atribuyen á la enseñanza dirigida por el gobierno ni existen ni pueden existir.

Creo que no necesito añadir más para probar que la cuestión de la libertad de enseñanza, tal como está planteada no tiene aplicación en España; y por el contrario se condena con ella al país á continuar en la ignorancia y á la corrupción á nombre de la libertad no conviniendo por lo tanto que figure en la constitución.

Cada padre educará á su hijo como tenga por conveniente; pero ¿qué tiene que ver eso con el Estado? ¿Qué ejerce su intervención en la enseñanza pública? He aquí por qué conviene adoptar la emienda del Sr. Orensé.

El Sr. ORENSÉ. Ha supuesto el Sr. Rios Rosas que yo abogaba por la disminución de universidades en un programa que di. Los diputados de mis opiniones tienen que establecer su sistema para un día dar é impugnar el existente. Conocemos que la actual organización es defectuosa, y vamos preparando el camino sin dejar de mejorar la actual.

Supone S. S. que con mi sistema morirán las universidades. Yo creo que se aumentarán, pues siendo la instrucción una industria, habría competencia y más armonía. De todos modos y respecto á lo que ha dicho S. S. de que la idea de la libertad de enseñanza nace de las diferencias de religiones, esta cuestión quedaria intacta.

Ha dicho S. S. que aun en tiempo de los socialistas no ha habido mi idea. Yo soy socialista en el sentido de desear el bien de los míos. Entretanto debo decir que se ha confundido la democracia con el socialismo, y la prueba es que en los Estados-Unidos existe la democracia, y sin embargo, las ideas socialistas no son allí peligrosas. ¿Por qué hay en Alemania mejores profesores? Porque hay más libertad universitaria. ¿Consecuencia de la libertad en todas las cosas, es producir esta mejores frutos.

Ha citado S. S. el ejemplo de Bélgica de haber ganado las elecciones del partido clerical. ¿Y por qué? Porque el partido liberal es allí lo mismo que aquí cuando está dividido, ofrece hacer montes y morenas; y en subiendo al poder ya no atiende á la máxima de «quitar la paja ponerme los zapatos».

Ha dicho también S. S. que el despotismo no es de tener en el siglo del vapor. Es verdad que éste es el siglo del vapor pero también es de los malos gobiernos, considerando estos en que no ha habido libertad de enseñanza.

El Sr. RIOS ROSAS. Muy poco diré respondiendo á la réplica de mi amigo el Sr. Orensé. S. S. me ha condenado en calidad de socialista diciendo que lo es un poco la idea que he vertido de imponer á los pueblos la enseñanza forzosa. Como uno de los dogmas capitales de la escuela socialista es todo lo contrario de lo que S. S. profesa, claro es que en ese sistema, que convierte á las naciones en conventos, el Estado ha de dispensar también la enseñanza.

Me parece que S. S. ha confundido el sistema por el que el Estado no dispensa la enseñanza en el que no se están condiciones aunque no se dispense la enseñanza por el Estado.

Ha dicho S. S. que los liberales belgas adolecen de la mala conducta que ha atribuido á los progresistas españoles. Yo desearía que estos obtuviesen los resultados de los primeros que tan mal lo hacen á juicio de S. S. Pero si lo hacen tan mal los unos y los otros y los moderados, y los whigs y los thoris en Inglaterra, y los republicanos en Francia, si en Francia hay república y no hay republicanos ¿qué mayor condenación se puede hacer de ese sistema que existe sin un partido, sin tener hombres? Hay esta ese país del progreso indefinido, y al cabo de 60 años, ¿buena está la república y buenos están los republicanos en España?

El Sr. ORENSÉ. El Sr. Rios Rosas no ha distinguido bien que puede ser obligatoria la instrucción primaria sin dejar de haber libertad de enseñanza.

Dice S. S. que yo he declarado elgo socialista. Lo que quisiera decir fue que buscaba el mismo fin que los socialistas; pero por distinto camino que algunos de sus escuelas entre las cuales algunas quieren que lo haga todo el gobierno y yo quiero que haga lo menos posible.

Dice S. S. ¿Cómo es que se adopta un sistema nuevo y no prevalece? Siembre S. S. un campo donde haya mucha cizaña y esta se comerá el trigo; pero esto no probará nada ni contra el trigo ni contra la tierra; será solamente señal de haber mucha cizaña.

Hecha la pregunta de que si se tomaba en consideración la adición del Sr. Orensé y otros relativos á la enseñanza, pidiendo que la votación fuera nominal, y verificada se resolvió la pregunta negativamente por 151 votos contra 36.

El Sr. ORENSÉ. Siento empezar un discurso que por lo avanzado de la hora no podré dejar hoy terminado.

La materia es de grande importancia; pero hay mucha preocupación de buena fe por parte de un considerable número de liberales, que crean peligroso el sufragio universal, lo mismo que la libertad de enseñanza, solo porque han oído decir que si eso se adoptara, los jesuitas se convertirían en unos dioses que monopolizarían la educación y nos dominarían completamente.

Tengase presente que no se trata de adoptar el sufragio universal y dejar las demás instrucciones como las tenían los moderados. El partido democrático tiene su sistema y por eso predica el sufragio universal, la libertad de enseñanza, la libertad de imprenta, la libertad de unión; la libertad de asociación y todos los demás derechos.

Hasta el año 48, no se adoptó en Europa el sufragio universal que se tenía por una teoría de locos. Se puso en práctica en Francia, y resultaron elegidos poco más ó menos los mismos hombres que lo habían sido hasta entonces.

En los Estados-Unidos existe hace muchos años ese derecho, y nadie ignora que no llegan al mando personas renidas con el orden social. Presentado al pueblo un hombre desconocido, y veréis como le rechaza. Estas son ideas de ayer; no son ideas tomadas de la escuela de Francia, donde no han tenido más que una aplicación.

Ellos no podían comprender una sociedad sin esclavitud y nosotros no podemos comprender ahora su sociedad organizada como estaba, ¿Y por qué hemos de quitar al pobre toda participación en el festín social y hasta en el festín político? Los pueblos libres adquieren más inteligencia con el transcurso de los tiempos.

Cuando todas las clases tienen participación en el gobierno del Estado, favorecen respectivamente sus intereses, y en eso consiste la excelencia del gobierno de los Estados-Unidos, donde los jornales son caros y los comestibles baratos. Hoy que han desaparecido las ideas de conquista lo pueden ser todos los países, así es que si el pueblo tuviese la influencia que le corresponde en el gobierno del Estado, mejoraría mucho su suerte, sin que se pueda decir que las ideas del partido democrático, tienden á que el rico deje de serlo, sino es que el pobre deje de ser pobre.

Siendo pasadas las horas del reglamento, se suspendió esta discusión quedando el señor Orensé con la palabra para la sesión inmediata.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día para mañana: pensión para doña María de la Soledad y doña María de la Merced Villalón y Daoiz, viuda de don Arcadio Blanco, indulto reintegrable de 50,000 duros, relativo á la ciudad de Valencia, y continuación del debate sobre adiciones á las bases constitucionales.

Se levanta la sesión. Eran las tres y media.

CORREO DE PROVINCIAS.

Nuestro corresponsal de Santiago nos dice con fecha del 16 del corriente:

«Antes de anoche á la una llegó el Excmo. capitán general en un coche especial desde Tuy, donde le cogió la noticia de estos acontecimientos, y ayer entraron varias partidas de tropa y carabineros, etc., que vivieron á marchas forzadas, por lo que no sera extraño tengamos 4,000 hombres en la población.

El señor gobernador civil acompañaron una sección de la diputación provincial y el subinspector de la Milicia nacional.

Hay arrestados en el principal unos tres ó cuatro nacionales, y en la cárcel algunas personas más de los apreadores.

Hoy se ha publicado un bando del alcalde por orden del gobernador, alzando la tasa de los granos, y autorizando que puedan venderse como les acomode.

Durante la tasa, si no subió el pan, tampoco bajó, de suerte que la ganancia no fué en favor de los consumidores, que en lo general son los pobres.

Parece que quiere mejorarse el tiempo, y si así sucede, remediará algo la miseria.

Aunque se ha dicho también que los disturbios tenían origen republicano, creo que hasta ahora nada haya aclarado.

De la Seu de Urgel (Cataluña) con fecha 17 nos dicen lo siguiente:

La tranquilidad sigue inalterable en esta montaña del Pirineo, el país continúa en el mejor sentido, y hasta ahora se ha vigilado escrupulosamente por los mozos de escuadra y carabineros la frontera de Francia y el Valle de Andorra, para impedir la entrada de armas ó de algun cabecilla que intentara perturbar el orden que felizmente disfrutamos. El gobernador militar de la plaza desplega el mayor celo y vigilancia para mantener la paz en todos estos pueblos, cuidando de la defensa del castillo y ciudadela del Castel-Ciudad.

El batallón de cazadores de Figueras que guarnece la plaza, aunque de escasa fuerza disponible por los últimos licenciamientos, está en el mejor sentido: los quintos que han ingresado en el estor das se instruyen á toda prisa en los ejercicios de fuego, como más indispensable para el servicio y defensa de los fuertes que constituyen la plaza. La Milicia nacional, aunque con poco armamento y sin la instrucción necesaria, presta por las noches en la población el servicio de reten, desde la salida que hicieron dos compañías del batallón para operar con los carabineros en caso de necesidad desde Oliana á la frontera francesa.

Barcelona 18.—Varios municipales y algunos milicianos que estaban de guardia en el ayuntamiento, han sorprendido en el momento de estar funcionando, una fabrica de moneda falsa en el vecino pueblo de San Andrés de Palomar. Han sido ocupadas las máquinas, dos espuestas de napoleones, y arrestadas seis personas.

Segun cartas de Tarragona, se ha descubierto un complot en el presidio, que tenia por objeto el fugarse de los los confinados. En el escrupuloso registro que se les hizo, les hallaron navajas y algunos otros instrumentos cortantes y punzantes.

Plaza 14.—Ayer fondó á la entrada de nuestro puerto, procedente de los Alfaques, la corbeta de guerra *Villa de Bilbao*, de porte de 50 cañones, al mando del capitán de fragata D. José María Beránger. Parece que este buque viene destinado á las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. capitán general de la provincia.

Sabemos que ha salido de Valladolid para su destino el nuevo comandante general de Palencia, señor D. Domingo Senespleja, bizarro brigadier que ha prestado eminentes servicios á la causa, especialmente en Cataluña, de donde es natural.

Lleva el designio de perseguir sin tregua, hasta exterminarla, á esa gaviilla de latro faciosos capitaneada por los los Hierros.

En la correspondencia de Zaragoza, leemos que el 18 por la mañana hizo su entrada en aquella ciudad una división compuesta de infantería del regimiento de Zamora y un escuadrón de caballería de Farnesio; habiendo salido á recibirlos el subinspector de la milicia y varios nacionales de caballería.

Por la tarde entraron también algunas fuerzas del regimiento de Mallorca. Unas y otras tropas se encuentran en un estado brillante.

Don Alberto Urrias, de cuya captura dimos ya noticia, se halla en la ciudadela de Jaca por orden del gobernador de Huesca, pero muy en breve será conducido á Zaragoza.

La siguiente carta de Pamplona contiene detalles bastante curiosos:

Pamplona 16 de junio de 1855.—El orden se halla por ahora asegurado en este país. Los carlistas sublevados en el pueblo de Uarte se refugiaron en el territorio francés, y por cálculo equivocado del coronel Gisper que mandaba la fuerza de nuestras tropas por aquel punto, no cayeron todos los prisioneros, lo que hubiera producido un saludable escarmiento. Dos ó tres días más, que en número de 12 hombres á lo sumo han vagado algunos días por la provincia, han desaparecido también, sin que se sepa su paradero.

Lo más interesante de tan descabellada intencionada, que el partido carlista ha puesto en evidencia su nulidad en donde se consideraba más fuerte y poderoso. Para tan feliz resultado ha contribuido principalmente la enorme riqueza que se crea en esta provincia con los excesivos precios de los cereales, caldos y carnes, cuyos artículos se estraen en producciones extraordinarias al vecino imperio. Así es que en los pueblos de la Rivera, que son los más florecientes y en los que la agricultura se halla más adelantada, se ha inventado un refrán que dice: «Agua y sol, y la guerra en Sebastopol»; lo que demuestra que los habitantes de este país conocen sus verdaderos intereses, sin que las sugerencias de nadie los hayan podido persuadir de lo contrario.

La Milicia nacional ha prestado también en esta ocasión un servicio importantísimo, guardándose sola la plaza con su escasa fuerza.

Segun avisos de Vitoria con fecha del 17, en la noche anterior se celebró una reunion compuesta del gobernador civil, del diputado general, de una comisión del ayuntamiento y del ingeniero Sr. Echano y Guinea, en la que se convino en la necesidad de dar un fuerte impulso al olvidado proyecto del ferrocarril vascongado, comenzando á la mayor brevedad las obras desde el Ebro á Bilbao.

Nos dicen también que el 19 llegaría á Bilbao el señor Echano, para agitar este negocio y ver de provocar una conferencia inmediata en la que las dos diputaciones se pongan de acuerdo y se obtenga, sin perder momento, al permiso de comenzar las obras.

El brigadier Ustariz ha regresado hoy de su misión á Navarra, pais que deja completamente tranquilo y en el mejor espíritu. Las tropas, los carabineros, la guardia civil se han conducido allí admirablemente. Lo mismo puede decirse respecto á todas partes.

El correo de Andalucía no trae ninguna noticia de interes.

CORREO ESTRANERO.

Los periódicos recibidos ayer guardan completo silencio sobre el teatro de la guerra. Esto significa que no ha ocurrido nada notable.

La diplomacia rusa, tan infatigable en sus propósitos, está haciendo inauditos esfuerzos para conseguir de las cortes alemanas una declaración de neutralidad colectiva. Para el efecto, su ministro M. de Glinka ha comunicado oficialmente á la Dieta de Frankfurt la celebre Nota rusa que tan mal sentó á Austria, y que ha sido causa de tantas circulares. La Dieta resolvió que se consignara la Nota en el expediente verbal de la sesión, y que se acusase el recibo á M. de Glinka. Si lo que principalmente sublevó á Austria, fué la forma con que este documento se transmitió á los representantes de las Cortes alemanas, ahora no tiene porque quejarse. Lo que resta ahora saber es si se opondrá el conde Buol á que se abra deliberación sobre este particular. Probablemente tendremos nuevas Notas, nuevas evoluciones diplomáticas, nuevas protestas, y nos parece que el fin habrá de ponerse á discusión en la Dieta. Afectando de ser cerca como afecta su contenido á los intereses alemanes, es imposible que no se tome en consideración y que en su consecuencia no se adopte una resolución en uno ú otro sentido. Veremos si la Alemania se ataca las manos por el celo de una conducta cuya realización definitiva depende de las eventualidades de la guerra. Además de estos pasos oficiales, la Rusia se está valiendo para conseguir sus intentos de agentes que tiene diseminados por toda la Rusia.

Una correspondencia particular de Odessa que publica la *Patria* asegura que ha causado mucha impresión en aquella ciudad los triunfos de los aliados en el mar de Azof. Se acusa al general de Wrangel de no haber tomado á tiempo las medidas militares que la prudencia más vulgar prescribe. Ahora parece que se trata de enviar á Querson considerables refuerzos de la Podolia y de la Volhynia.

Cartas de San Petersburgo aseguran que ha causado mucho descontento en aquella capital el nombramiento del general Stroganoff en reemplazo del viejo general Yermoloff. Nótese que aquel pertenece al partido ruso *pur sang*.

El Austria ha principiado ya el licenciamiento de sus tropas. Esto indica á no dudarlo que persiste en su sistema de neutralidad absoluta y completa, y pueden perder las esperanzas los que aun creían poder contar con la cooperación eficaz de esta potencia. Al fin veremos si el Austria ha obrado con cordura colocándose en esta situación.

Viena sábado 16 de junio.—(De la correspondencia *Havas*.)—Se espera para mañana la publicación del rescripto imperial, que ordena la reducción del efectivo del ejército austriaco.

Las tropas licenciadas permanecerán á disposición del gobierno.

Kiel sábado 16 de junio.—Toda la escuadra del almirante Baiden ha entrado en nuestro puerto con direccion al Báltico.

Berlin 16 de junio.—(De la correspondencia *Le-Jolivet*.)—Copenhague sábado por la noche.—El rey ha aprobado el proyecto de constitución. Ha sido convocado el consejo del reino por el 29 de junio. El conde Rentlow Farve ha sido nombrado miembro del consejo por el duque de Holstein.

Berlin domingo.—El *Diario de San Petersburgo* del 12 anuncia en detall la nota de 6 de mayo, en la cual el conde Walewski discute los cuatro puntos de garantía. El *Diario de San Petersburgo* considera como fácil que se vuelvan á emprender nuevas negociaciones.

El *Times* publica el despacho siguiente:—El contingente turco se embarca hoy en Bujuk-Dere. Riza-Baja ha recibido una pensión Abd-el-Kader ha visitado á M. Benediti.

Se lee en el *Morning-Chronicle*:—La Iberia que salió de Gibraltar el 4 de junio, anuncia que el *Gordon* y el *Malacca* habían salido de dicho punto para ir al mar Negro con seis lanchas cañoneras.

Se lee en la *Gaceta de Postes* de Francfort, del 15 de junio:

En la sesión de la Dieta de Aya, comunicó el presidente á la Dieta una nota del encargado de negocios de Rusia, M. de Glinka, por la cual el despacho ya conocido del conde de Nesselrode, de 50 de abril, que habia sido enviado á cada uno de los gobiernos alemanes en particular, se dirije ahora á la Dieta. Esta ha decidido que el despacho sería consignado en el expediente verbal y que se acusaría el recibo á M. de Glinka.

El presidente ha comunicado además una nota del ministro británico, sir A. Malet, cuyo objeto es rectificar el aviso ruso de que han hablado los periódicos, sobre el modo con que la escuadra inglesa entendié el bloqueo del Báltico.

Escriben de Munich, el 10 de junio, al *Diario de los Debates*.—Se recordará que cuando la Dieta germánica decretó el armamento á la Rusia procedió inmediatamente á la remonta de su caballería y artillería; para el efecto se compran muchos caballos y la infantería aumentada hasta completar sus cuadros. recibió equipajes en gran parte nuevos. El Estado tuvo que hacer grandes gastos para esto y se vio obligado á recurrir á un empréstito, mejor que imponer una nueva carga al país.

Hoy debo decir que una decision reciente de nuestro gobierno, que nadie esperaba, y que parece ser resultado de la nueva posición política de la Ale-

monia desde la clausura de las conferencias de Viena.

Anteyar salió toda la guarnición al campo á ejecutar maniobras militares, y cuando volvió, el general anunció por orden del rey á los comandantes de batallones que desde el día siguiente se reduciría el efectivo de las compañías de infantería á 50 hombres sobre las armas. Igual orden se ha comunicado por telégrafo á todos los gefes de cuerpos en las diferentes localidades del pais en que están estacionadas las tropas de infantería.

Esta medida de reducción, coloca nuestro estado militar en cuanto á la infantería, en el estado de paz, y envía a sus casas por un tiempo indeterminado 12,000 soldados que habian sido llamados sobre las armas, apenas hace dos meses. Dentro de poco se procederá á la reducción de la caballería, ó de la artillería.

Es de notar, que si fuimos los primeros en Alemania en ocurrir á las medidas de armamento, hemos sido también los primeros en echar mano de las del desarme, y se puede creer que nuestro ejemplo no tardará en encontrar imitadores, principalmente en los pequeños Estados de la confederación.

Protocolo de clausura de las conferencias de Viena. (Conclusion.)

Habiendo sido examinadas las proposiciones del Austria por los Gabinetes de París y de Londres también las pondrá en conocimiento de su corte, reservándose el derecho de examinarlas y de reflexionar sobre ellas con toda libertad. Expresó sin embargo su opinión personal como un testimonio de respeto hacia el Gabinete que tantos esfuerzos ha hecho para preparar el proyecto de que se trata.

Al analizarle, se ha asegurado de que este proyecto no tiene por base el principio que los Plenipotenciarios de Rusia han rechazado invariablemente, y que siempre rechazarán. Examinando despues los diversos artículos, no tienen que hacer objeción alguna al principio expuesto en el primero de estos artículos.

En cuanto al segundo, su principio esencial desuena en la discusión directa entre los Plenipotenciarios de Rusia y de la Sublime Puerta en lo concerniente al equilibrio que se ha de establecer entre sus respectivas fuerzas navales.

No rechaza semejante combinación, sosteniendo sin embargo que la determinación de las fuerzas que ha de haber corresponde á los dos poderes directamente interesados, y que se violarían los derechos de soberanía de ambos, si otras Potencias quisieran imponerles su voluntad sobre esta cuestión.

Adopta el art. 5.º Encuentra que los artículos 4.º y 5.º están basados en el art. 2.º del contra-proyecto ruso que considera á S. A. como juez soberano para decidir si sería ó no compatible con sus intereses el que los estrechos estuviesen excepcionalmente abiertos.

Para concluir, encuentra en los principios generales del proyecto del conde Buol, las bases de una solución posible de la tercera garantía. M. de Tiftoff participa de la opinión de su colega, y sin tener nada que añadir á las consideraciones personales espuestas en la carta, se asocia completamente á la declaración oficial que hace acerca de su deseo de someter al examen y á la decisión de su corte el plan de arreglo propuesto por el ministro de Negocios extranjeros de Austria.

Auli-Baja declara que el proyecto de un convenio directo entre la Sublime Puerta y la Rusia estaba, como los demás sistemas discutidos en la conferencia, basado en el principio de la limitación. Como la repulsa categorica y reiterada de este principio de parte de los plenipotenciarios rusos ha hecho abandonar todos los planes de esta naturaleza, su colega y el piensan que no deben, por lo que toca á este mismo proyecto; pedir instrucciones á su corte, y se encuentran por consiguiente en la misma posición que los plenipotenciarios de la Francia y de la Gran Bretaña.

Aarif-Effendi es de la misma opinión. El baron Prokesh sostiene que los plenipotenciarios de la Rusia no rechazan absolutamente el principio de limitación, y que sus objeciones son más bien á la forma en que pudiera ser aplicado.

Habiendo declarado los plenipotenciarios de la Rusia que estaban dispuestos á someter á su corte la proposición del Austria, expresa la esperanza de que los plenipotenciarios de Francia é Inglaterra harán lo mismo por su parte.

Los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra se niegan á contraer semejante compromiso.

El conde Buol, viendo con placer que los plenipotenciarios de Rusia someterán su proposición á su corte, no cree deber responder á las observaciones que ha hecho el príncipe de Gortschakoff, puesto que no les da más valor que el de impresiones personales. Añade además que es demasiado justo para no reconocer que las declaraciones de los plenipotenciarios de la Francia y de la Inglaterra, han dificultado al príncipe Gortschakoff entrar en una discusión mas profunda. Declara por último, que habiendo declarado cerradas las conferencias, los plenipotenciarios de las potencias marítimas, le han descargado de una penosa tarea que hubiera tenido que llevar á cabo por su posición.

Dando las gracias á los plenipotenciarios por haberse reunido en virtud de la invitación que les ha hecho para traer las conferencias á una justa solución, declara que el Austria no tiene que hacer ninguna otra proposición, y que sin embargo estará siempre dispuesta, sobre todo si es en interés de paz, á transmitir á las potencias beligerantes las proposiciones que una ú otra pudieran dirigirla.

El baron de Bourqueney habla de nuevo para precisar las respectivas posiciones. Sostiene que después de todo lo que ha pasado en las conferencias, su gobierno tenía amplio derecho para considerar como perentoriamente rechazados por los plenipotenciarios de Rusia, todos los proyectos basados en el principio de la limitación.

No podia pues introducir una cláusula adicional contraria en las instrucciones que habia dado á sus plenipotenciarios para una última conferencia. Hése confirmado en esta opinión por la circular del conde de Nesselrode, que espresa su opinión sobre la extensión de las conferencias, y que desde aquel momento autorizaba para creer que el gabinete mismo de San Petersburgo consideraba como cerradas.

El baron de Bourqueney hace observar por último al príncipe Gortschakoff que el proyecto austriaco descansó en el principio de la limitación en su expresión más rigurosa. El conde de Westmorland, declara que despues de la repulsa categorica del principio de limitación, su gobierno no creia ventaja alguna en continuar las deliberaciones, y miraba como cerradas las presentes conferencias.

Sus plenos poderes habian terminado, y no tenía que decir nada más sino que someterá al examen de su gobierno el protocolo de la conferencia de este día.

El príncipe Gortschakoff, respondiendo á Mr. de Bourqueney, sostiene de nuevo que, en las conferencias y fuera de las conferencias, siempre que se ha tratado de esta cuestión, ha declarado constantemente que toda limitación de fuerzas que se quisiera imponer á la Rusia sería considerada por ella como una violación de los derechos soberanos del emperador y como un obstáculo insuperable para la paz; que habia permanecido invariablemente fiel á este principio que de nuevo fija en esta última conferen-

cia, que además desafia á los miembros de la conferencia que tienen los protocolos en su poder; y particularmente al plenipotenciario de Francia; á que encuentre en sus actos un solo principio ó una sola palabra que no esté de acuerdo con lo que ahora firma; que habiendo dicho el conde Buol en su discurso de introducción que el gabinete de Viena habia tratado de encontrar una solución igualmente honrosa para todos, no ha tomado del segundo artículo sino la única idea que es capaz de ofrecer una base de negociación para las potencias que se respetan; es decir, la combinación que tiende á establecer un contrapeso de fuerzas por el acuerdo directa y el consentimiento mutuo de las partes interesadas.

El baron de Bourqueney le hace observar que es sin embargo incontestable que la proposición hecha por M. Drouyn de Lhuys en la 11.ª conferencia sobre que los plenipotenciarios de la Rusia y de la Sublime Puerta se entendiesen en la conferencia, sobre la base del contrapeso de sus respectivas fuerzas, base que se debería fijar en un convenio que ellos hiciesen y firmasen, que tendría el mismo valor y efecto, habia sido rechazada.

El príncipe Gortschakoff recuerda á M. de Bourqueney que en el protocolo de la sesión de que habia encontrado la prueba de que sus objeciones no han sido encaminadas á la idea misma, sino al modo tan poco practicable con que se proponia efectuarla.

Despues de algunas observaciones del príncipe Gortschakoff para modificar la impresión que habia producido en el baron de Bourqueney la circular del Canciller del imperio de Rusia, se levanta la sesión.

Firmado: Buol.—Schonenstein.—Prokesh.—Orten.—Bourqueney.—Westmorland.—Aulii.—Aarif.—Gortschakoff.—Tiftoff.

Anejos del protocolo núm. 14.

Artículo 1.º Las altas partes contratantes, deseando que la Sublime Puerta participe de las ventajas establecidas por el derecho de gentes entre los diferentes estados de Europa, se comprometen por separado á respetar la independencia y la integridad territorial del imperio Otomano, y á garantizar juntas la rigurosa observancia de este compromiso; y en su consecuencia considerarán todo acto hecho capaz de contravenir á ello, como una cuestión de interés europeo. Si se prolongase alguna mala inteligencia entre la Sublime Puerta y alguna de las altas partes contratantes, estas dos estados, antes de recurrir á emplear la fuerza, deberán poner á las otras potencias en disposición de prevenir este estremo por medios pacíficos.

Art. 2.º Los plenipotenciarios rusos y los de la Sublime Puerta, propondrán de comun acuerdo á la conferencia el sostenimiento igual de fuerzas navales efectivas, que las dos potencias ribereñas sostendrán en el mar Negro, y que no excederá del número de buques rusos que actualmente hay á flete en este mar. El arreglo que sobre este punto hayan hecho entre sí, formará parte integrante del tratado general. Se especificarán también en este tratado los medios en que se convengan los susodichos plenipotenciarios para intervenir la escota y constante observancia de las estipulaciones del presente artículo.

Art. 3.º La regla que consiste en cerrar los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos, sancionada por el tratado de 15 de julio de 1841, permanecerá vigente en las excepciones estipuladas en el art. 5.º

Art. 4.º Cada una de las partes contratantes que no tiene establecimientos en el mar Negro, estará autorizada por un firman de S. A. á enviar y á hacer que permanezcan en este mar dos fragatas ó buques de menor fuerza.

Art. 5.º En el caso, que Dios no permita, de que el Sultán se viese amenazado de un ataque, se reserva el derecho de abrir los estrechos á todas las fuerzas navales de sus aliados.

PARTE OFICIAL.

[GACETA DEL 21 DE JUNIO.] PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administración, un capital de 50 millones de reales, que se calculan necesarios para concluir las obras de conducción y distribución de las aguas en el interior de Madrid y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 4,000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortización se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operación se destinan. Ganarán además de un premio de 1 por 100, que se distribuirá anualmente entre los accioneros amortizados por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afluentes.

Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales, que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la sección correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer más que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervención de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semestralmente su importe en el Banco Español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y de aquí se exigirá tan pronto como queden concluidas

todos los dividendos de dichos plazos, calculados al tipo de 6 por 100.

Tercero. El día 1.º de enero de 1856 quedará cerrada la suscripción a las aguas del canal de Isabel II.

Cuarto. Se fijan en 10,000 rs. vn. el precio mínimo del real fontanero, puesto en las cañerías desde el momento en que las aguas hayan llegado al depósito de recepción.

Art. 6.º Los actuales suscritores que tengan opción a reintegrarse de sus anticipos al terminar las obras en reales de agua ó en metálico, usarán de este derecho dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley, y los que así no lo hicieren se entiende que optan por el reintegro en agua.

Art. 7.º Se declaran caducadas todas las suscripciones cuyos respectivos dividendos no hayan sido satisfechos seis meses después de la promulgación de esta ley, en cuyo caso no tendrán derecho más que al percibo en metálico de la cantidad que hayan adelantado, sea el que quiera el modo de reintegro que hubiesen elegido, entendiéndose esto después de concluidas las obras de conducción y distribución de las aguas, y después también de reintegrados los suscritores que hayan satisfecho puntualmente sus dividendos.

Se exceptúa de esta disposición la suscripción del Ayuntamiento, que acabará de cubrirse con la continuación de los proyectos del recargo establecido en el párrafo tercero del art. tercero, no obstante la limitación que en el mismo se prescribe.

Es del exclusivo derecho del ayuntamiento de Madrid el aprovechamiento de la salida de las aguas.

Art. 8.º Se ratifica la cesión del pago de derechos concedida a esta empresa por real orden de 15 de marzo de 1854, al tenor de lo dispuesto de real decreto de 25 de setiembre de 1855.

Artículo adicional. El gobierno, oyendo al Consejo de administración del canal y al Tribunal Supremo contencioso-administrativo, hará los reglamentos conducentes á la ejecución de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Madrid 19 de junio de 1855.—Yo la reina.—El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El real decreto de 5 de febrero de 1847 deslindó y fijó con bastante acierto los diversos ramos que debía comprender el ministerio llamado á la sazón de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Posteriormente se cambió este nombre por el de ministerio de Fomento, denominación mas propia y adecuada sin duda; pero es extraño que no se conservara entonces en el la instrucción pública, siendo sabido que el progreso intelectual es el primer elemento del desarrollo de los intreres materiales, de tal manera, que la agricultura, la industria y el comercio marchan siempre al compás de la educación de los pueblos.

parte muy principal de la instrucción pública, dejando al propio tiempo en el de Fomento las escuelas especiales; y fácilmente se comprende que en este sistema es imposible que haya unidad en la dirección de los estudios, en el espíritu y fin de la enseñanza, y en la manera de propagarla.

El enlace natural que hay entre todos los conocimientos humanos, y que hace de ellos una sola familia, exige cierta unidad de miras, de proyectos, de intenciones y de medidas que no pueden combinarse bien radicados en distintas secretarías del despacho; y si en la de Fomento se han conservado las obras públicas por el auxilio material que prestan al comercio, á la agricultura y á la industria, estas fuentes de riqueza necesitan principalmente del elemento moral, que es la instrucción pública; base principal de su existencia.

Estos dos fundamentos del Real decreto de 20 de Octubre de 1851 no destruyen las fuertes razones de unidad, de esencia, de analogía y de conveniencia ligeramente indicadas. El número de negocios en las dependencias del Estado no debe contarse, sino estimarse por su homogeneidad ó diferencias; y la gravedad de los asuntos de que conoce el Ministerio de Gracia y Justicia debió ser motivo suficiente para no aumentar sus tareas con el importante ramo de la instrucción pública, una vez planteado el sistema de secularización de la enseñanza.

El Profesorado puede, y aun debe, asemejarse al sacerdocio, y á la magistratura en ciencia y en las consideraciones del respeto; pero necesita aquella clase otras condiciones propias de los adelantos de las mismas ciencias, del orden administrativo y aun de la política de cada tiempo, y esto no puede apreciarse fuera del departamento llamado á conocer los progresos de la época, la marcha uniforme de los intereses materiales, y la armonía entre el sistema político y el carácter de los diversos ramos de la Administración propiamente dicha.

Así lo han comprendido los Diputados de las Cortes Constituyentes en la comisión de Presupuestos al discutir los pertenecientes á los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento; y al paso que han dotado la instrucción pública considerando acertadamente que el Estado debe contribuir á su sostenimiento, han recomendado al Gobierno que propugna á V. M. la nueva agregación de aquel importante ramo á la Secretaría de Fomento.

En ello ningún aumento de gastos ha de ocasionarse, y cuando, votados estos por las Cortes en el lleno de sus atribuciones, respetan las que competen al Gobierno, limitándose á recomendar una medida de buena administración, el Consejo de Ministros se apresura á exponer sumariamente las razones en que se funda tan acertada disposición, y tiene la honra de proponer á V. M. se digne aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Junio de 1855.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelves.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo á decretar lo siguiente:

Artículo único. Los negociados de instrucción pública, con sus incidencias y conexiones, pasarán al Ministerio de Fomento. Pasarán también en su consecuencia la Dirección y Consejo de Instrucción pública, con sus dependencias en lo personal y material.

Dado en Aranjuez á 17 de Junio de 1855.—Escribido de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Gobierno superior de la provincia de Madrid.—De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.—Invasidos del cólera-morbo, 6.

Aranjuez.—Invasidos, 1; muertos de los anteriormente invadidos, 1; curados, 2.

Tielmes.—Curados, 1.

Orusco.—Invasidos del cólera-morbo, 17; muertos de los anteriormente invadidos, 22; idem invadidos en este día, 4.

En los demás pueblos de la provincia según las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 21 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

CRONICA DE MADRID.

Precauciones.—No estaría demás, ahora que el hósped asiático anda recorriendo los pueblos limítrofes á la capital, que la autoridad municipal mandase vigilar los establecimientos de vacas y cabras, pues tanto en estos como en los puestos de leche se suelten con la que viene de los pueblos, se suelte espender un cólico en cada cuartillo del adulterado líquido. Igual exámen reclaman las plazuelas, las horchaterías, los cafés, las tabernas y figones, puesto que en unas y en otros se sirven al público bebidas y alimentos mal preparados y peor conservados.

Esto matará á aquello.—El Diario de Avisos publica un bando en que se sentencia á la última pena á toda la raza canina que desde las doce de la noche en adelante tengan la imprudencia de pasear sola por las calles de Madrid. Esta operación, que durará cuatro meses, contados desde la publicación del mencionado bando, se ejecutará por los dependientes de la inspección de limpiezas en las noches de los días pares. La morcilla concluirá con los perros.

A propósito de morcillas.—Sabemos que en casi todas las boticas de Madrid se espenden, previa receta, unos polvos que hacen estornudar y avispase al paciente que los usa á la manera del rapé, que por mucho sueño que tenga y por mas poltron que sea pasa los días y las noches, tan listito y despaolado que es una bendición de Dios.

Por qué en vez del haston negro, no se equipa á los agonizantes con una caja bien provista de tan famosos polvos?

Esto aunque fuese mas costoso sería mas útil. Padre, madre y niño ciegos.—El día 6 fue fusilado en Santiago de Galicia por individuos de su misma compañía, el nacional Vallejo, asesino del bizarro capitán don Pedro Taboada, doctor en medicina y catedrático de aquella universidad. Formaron el cuadro la fuerza ciudadana y la tropa libre de servicio. El reo, que había estado en la facción, era hombre de malísimos antecedentes. Su padre parece que fué ahorcado, y un hermano muerto de dos puñaladas en el mismo sitio donde su hijo espizó Vallejo su grande crimen.

Cantarleído.—Anteayer mañana se veía un inmenso círculo de gente en la Puerta del Sol, esquina a la calle de la Montera, la cual contemplaba con sublime éxtasis á una porción de chicos y hombres que, tendidos boca abajo, formaban el mas extraño contraste del mundo ¿pero qué hacían? Poco a poco. Acababa de romperse á un pobre hombre el cintaro de vino que llevaba sobre sus hombros; y una falange de abejorros, despreciando toda clase de inconvenientes, se lanzó al suelo para chupar el precioso líquido; que envuelto entre escombros se arastraba por las piedras.

Tenor.—Ha salido de Barcelona para Padua el tenor Galvani, escriturado para la próxima temporada en el teatro Real.

Pero es plan?—El plan de estudios estará muy pronto en el consejo de instrucción pública y luego que esta corporación de su dictamen, pasará á las Cortes.

Mejora.—Los dueños del café Suizo de esta corte, están disponiendo á toda prisa un elegante salón inmediato á la repostería del mismo establecimiento y con entrada por ella y por la calle Ancha de Peligros, destinado expresamente á servir en él refresco á las señoras.

Cuarto robo.—No hace muchos meses que al cantante del circo Sanz, le fue robado el producto líquido de su beneficio.—Anteriormente había sufrido también en Barcelona gran quebranto en sus intereses; y últimamente acaba de ser víctima de otro robo que le arrebató las economías de su trabajo durante el invierno. Esta vez no han sido cacos de Madrid, sino de Rioja, los que han despojado al tenor Sanz de su peculio.

El robo asiendo, según parece, á cerca de mil duros, y se ha verificado en Logroño, donde el convido cantante había remitido, para mayor seguridad, el dinero, confiado en la honradez de sus paisanos.

Batalla en coche.—Un caballero que atravesaba ante ayer la calle de la Luna con una linda jóven, fue atropellado por un coche de los de número que venían como alma que lleva el diablo. El caballero repudió al auriga el auriga le sacudió un latigazo, que por fortuna no pudo alcanzarle; y el caballero, trepando al pesante, empezó á descargar el diluvio de palos, que no había mas que ver. El coche corria y corria, el caballero pegaba y mas pegaba, hasta que frente al teatro de Lope de Vega tuvo á bien bajarse, no sin haberle exhortado antes á no olvidar jamás, tan efímera como la locura.

Industria.—Parece que se ha inventado una pequeña máquina de bolsillo para descubrir la aproximación de los cobradores de sillas en el Prado. Este utilísimo y trascendental pensamiento, que se popularizó dentro de una semana, se ha ensayado en la mesa de uno de los cafés mas concurridos. Ocho ó diez pollos cenaron á costa del dueño y se largaron á hacer digestión sin disparar una peseta. Si como creemos, el precio de la máquina está al alcance de todas las fortunas, ya pueden echarse en remojo los arrendatarios de las sillas; el domingo próximo habrá una fuga en masa de señoras y caballeros para instruirse á la presencia de los apreciables talegueros.

A Sebastopol.—Don Francisco Escudero, natural de la provincia de Santander, tiene ya concluidos los planos y diseños de una máquina que ha inventado con el objeto de resolver el difícilísimo problema de dar dirección á los globos aerostáticos. Escudero se ha presentado también á la corte en Aranjuez, donde la reina le ha prometido dispensarle su protección y auxilio.

A quien corresponda.—Terminado el día 15 de Mayo último el plazo de los meses señalada por Real orden de 12 de Marzo anterior para lo preentación de las solicitudes con el fin de obtener las graecas concedidas á los Milicianos nacionales que en el año de 1825 defendieron con las armas en la mano al Gobierno constitucional, y

siendo muy numerosas las instancias que con posterioridad se han presentado, ó remitido por las Autoridades de provincia; S. M., deseara siempre de que sean atendidos los servicios de tan beneméritos defensores de la libertad, ha tenido á bien disponer se prorogue el término de los dos meses marcados en el artículo 1.º de la Real orden de 12 de Marzo ya citada hasta el día 21 del presente; siendo al mismo tiempo S. M. real voluntad que pasado dicho día no se dé curso á ninguna instancia que se reciba en el Ministerio en solicitud de las mencionadas graecas.

Estamos frescos.—El frío continúa á prueba de gaban algodonado. Está visto que junio quiere matarnos á fuerza de pulmonías.

Venga si es buena.—Tenemos entendido que se está formando una compañía de zarzuela que trabajará durante el verano en el teatro del Príncipe ó de la Cruz, esto es todavía dudoso; pero en cambio podemos asegurar que la empresa está trahajando sus descansa por proporcionar á los aficionados á este género de espectáculos, amén de nuevas y variadas funciones; actores y cantantes de justa y conocida reputación. Allí veredes.

Quintos.—Ha llegado á Madrid una gran partida de quintos correspondiente al último sorteo, habiendo ingresado al instante en uno de los cuarteles de la guarnición. Es probable que hoy á mañana principien el ejercicio, pues los que vinieron hace un mes, lejos de haberse retrasado en la instrucción, están ya bastante adelantados en el manejo del arma.

Hacen el oso.—Los que aman á una coqueta, los que no saben hablar mas que de sí mismos, los autores dramáticos que salen á la escena cuando cuatro ó seis amigos tontos se empeñan en llamarlos, á pesar de la indiferencia del público, los maridos de las actrices coquetas en activo servicio, los empresarios bobos de teatros, llamados vulgarmente caballos blancos, los que visitan continuamente las antenas de los ministerios, los que prestan dinero, los que envanecidos por la fisonomía de los necios, juzgan envidia al desden de las personas sensatas, los profesores de violon, los que salen á caza de mosquitos á la pradera del canal, y llevan cubillo de monte, y últimamente, todos los que amando á una mujer bonita no se atreven á declararse, dando lugar á que otro les usurpe el puesto.

Todo llega.—Ya se ha colocado, aunque no está descubierta, la esfera trasparente del nuevo reloj de la Puerta del Sol, que es en un todo igual á la que había en el Buen-Suceso.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA. San Paulino obispo de Nola, san Acacio y 10,000 compañeros mártires.

CRONICA MERCANTIL.

COTIZACION OFICIAL. Del colegio de agentes de cambio. Títulos del 5 por 100 consolidado, 32,20 c. d. Títulos del 3 por 100 diferido, 43,20 d. Acciones de agosto de 1852, 62 d. Acciones del Banco de San Fernando, 101,50 d.

TEATROS.

CIRCO. A las nueve de la noche.—Sifonia.—Pedro y Catalina.—Baile.—Guerra á muerte.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE D. MANUEL DE OSTOLAZA. Imp. de D. T. FORTANET, Libertad, 29. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. 1855

ANUNCIOS DE EL OCCIDENTE.

ENFERMEDADES SECRETAS.—CURADA CON EL vino de zarzaparrilla y los bolos de Arsenia del doctor CH. ABERTÉ, médico y farmacéutico de la facultad de París, ex-farmacéutico de los hospitales civiles de París profesor de medicina y botánica, honrado con medallas y recompensas nacionales, etc., etc. El depósito de este remedio está en Madrid, laboratorio de don Vicente Collantes, plazuela del Angel, núm. 7; de Calderon, calle del Príncipe, núm. 15, y de Simon calle del Caballero de Gracia, núm. 5. En provincias, las principales farmacias. Consultas por correspondencia, rue Montorgueil, número 19 á París.

FONDA DE PERONA EN ARANJUEZ, QUE ESTABA en el palacio del señor duque de Medinaceli, se ha trasladado donde estaba la de la Costurera, para mayor comodidad del público.

AL LIBRO DE ORO.—DEVOCIONARIOS, SEMANAS santas, rosarios cristos, pillas, adornos, tapas etc. etc. Gran exposición en este grandioso y único establecimiento calle de la Montera, número 7. Diccionario de la lengua castellana, última edición, con 2,000 voces nuevas, 1,475, páginas60 reales, en 20, y tafilete, 26. Novísima gramática francesa para escribir, hablar y traducirle sin maestro, 16 reales, en 6, y en pasta, 10. Dominguez, diccionario francés-español y viceversa: dos tomos de dos columnas, 50 rs. en 12, y en pasta 16. Novísima ortografía castellana, al alcance de todos, y vocabulario á la Vista, obra del día, 8 rs., en 4. Gran diccionario de Dominguez, español-francés y viceversa, el mas completo de todos: seis tomos, 500 rs. en 120, y en pasta 160. Diccionario italiano español: un tomo grueso, en pasta, 16 rs.; y otro, dos tomos, 24, y en pasta 50. M. Lopez, diccionario francés-español y viceversa, con 10,000 voces nuevas, dos tomos, 40 rs., y en pasta 52. Constanzo, gramática italiana, que es la mejor y mas adoptada, hermosa edición, 20 rs., en 12. Trozos italianos de los mejores autores, en prosa y verso, preciosos para este idioma, 10 rs., en 4. Thiers, historia de la revolución francesa, célebre obra y de interés cual ninguna, por Minana, y de gran prestigio por estar aumentada con todas las biografías: doce tomos con láminas, 500 rs., en 150, y tafilete 200. Devocionarios y semanas santas, rosarios, cristos, pillas, registros de cintas y preciosas estampas.

LIBRERIA DE PEREZ, CALLE DE CARRETAS, número 5. Calendario para el año de 1855. Completo y elegante surtido en toda clase de encuadernaciones á precios muy económicos. Devocionarios y semanas santas. Los hay tambien en toda clase de encuadernaciones, hechas con el mayor esmero, á precios desconocidos hasta el día, por su baratura.

Artículos de escritorio. Completo y variado surtido en papel para escribir, de las mejores fábricas nacionales y extranjeras. Paños de todas clases y colores. Plumas de ave y de acero. Papeleras para señoras. Obles, lapiceras etc. Escritores de matemáticas. Hay un abundante surtido, desde los precios mas ínfimos, hasta los mas superiores. Compases, tiralíneas, etc. Placas para álbum para cubiertas de libros de lujo. Las hay con hermosas incrustaciones de mar, sorprendentes figuras, paisajes. Estampas alemanas. Se encontrará un surtido muy variado de santos, copias de los autores de mas nombre, entre mas, la del hermoso cuadro de la Santa Familia del inimitable Rafael titulado La Perla.

El periódico El Barcelonés del día 16 de setiembre de 1854, dice lo siguiente: Tenemos entendido que varias personas que han tomado el elixir doble de ajenos, que se prepara en Madrid por el profesor D. M. Bernardini, autor de varios medicamentos, no han sido atacados del cólera. Será muy conveniente la aplicación de dicho preservativo.



PRESERVATIVO. NUEVO ELIXIR DOBLE DE AJENOS. á sea artemisia absinthium, ad usum. Dicho elixir, cuyas virtudes y modo de usarlo, están expresados en los prospectos que acompañan á cada frasco.—Precio 8 rs. Depósitos en Madrid: botica del doctor Lletget, Puerta del Sol, cerca de la calle del Arenal; de Ultramar, calle de la Cruz, y del Sr. Saez, calle del Príncipe. Este último tiene el depósito general para surtir á los Sres. boticarios que hagan pedidos por mayor, aboando el despesado del quince por ciento.

MUSICA.—SE ACABA DE PUBLICAR EN EL gran almacén de música, pianos é instrumentos para banda militar, de Casimiro Martín, editor, calle del Correo, número 4, frente á los correos, una magnífica edición de la partitura completa para piano solo, de la espléndida zarzuela Catalina, letra de D. Luis Olona, música del maestro J. Gaztambide. El editor no ha perdonado gasto alguno para que esta edición correspondiera al mérito artístico de esta obra que tan popular acogida ha alcanzado en todos los teatros de España. Dicha partitura consta de 100 páginas estampa das sobre papel de lujo. Nota. Tomando sueltas todas las vienes piezas de que se compone esa zarzuela, su importe ascende á 180 rs., y á pesar de eso el editor, queriendo popularizar todavía mas la obra del maestro que compuso el Valle de Andorra, ha fijado el precio de la partitura en 100 rs., encuadernada. Otra. A la mayor brevedad se pondrá en venta la partitura para canto con el mismo lujo y con una rebaja proporcionada á la que se hace en la de piano solo.

ALMACEN DE VINOS, PLAZUELA DEL Angel número 3, esquina á la calle de la Cruz.—El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento pone en conocimiento del público que tiene un gran surtido de vinos á gusto del consumidor, por delicado que sea, á precios arreglados. Valdepeñas legítimo á 52 rs. arroba y 15 cuartos botella; Arganda, Chinchón y Villarriba á 28 rs. arroba y 15 cuartos botella; blanco de Yebes á 32 rs. arroba y 15 cuartos botella; Cariñena á 48 rs. arroba y 21 cuartos botella. De cuartillo en adelante se lleva á casa de los consumidores con la puntualidad y acce que tiene acreditado.

NO MAS TOS. Pasillas pectorales de la Ermita, preparadas únicamente para la tos, ronquera, anginas y demas irritaciones y afecciones del pecho y garganta.—La presteza con que obran y su feliz resultado, con especialidad en los padecimientos crónicos que parecen incurables, han hecho correr la fama de su bondad por todas partes como lo acredita el crecido número de pedidos que constantemente se hace de ellas hasta del extranjero. Precio, 8 rs. caja con su prospecto. Depósitos en Madrid: botica del señor Lletget, Puerta del Sol, inmediato á la calle del Arenal; señor Saez, calle del Príncipe; señor Ultramar, calle de la Cruz; señor Aparicio, calle del Clavel.

BOTICAS EN LAS PROVINCIAS. Alabaete, D. Juan Arceángel y Riñanos; Alicante, D. José C. Bellido; Almería, D. Eleuterio Carras, coas; Andujar, D. Antonio Romero; Aranda, Don Juan Balbas; Arévalo, D. Domingo Diaz Algeciras, D. Antonio Reina; Alcey, D. José Bisbal; Antequera, D. Rafael Mir; Alcalá de Hnares, Don Juan de Urrutia; Almagro, D. Leandro Perez; Almadén, D. José Blanco; Alherique, D. José Cabello. Barcelona, depósito general, D. Ramon Cuyas, calle de Llauder, número 4; doctor Asalla, portico de Xifre; doctor Grau, Barra de Perro; Sr. Padró, botica del Globo, Badajoz, doctor Silva; Burgos, D. Julian Llera; Bilbao, Sr. Somonte, Barbastró, D. José Otto; Brilén, D. Manuel Reche Payá; Briviesca, D. Pedro Ortega. Cartagena, D. Pablo Marqués; Coruña, D. José Villar; Córdoba, doctor Avilés; Ciudad-Real, señor Canencia; Cáceres, D. Florencio Martín y Castro; Castellón de la Plana, D. Luis José Gil; Calatayud, D. Atanasio Zardoya; Cádiz, Sr. Luengo, calle de Linera; Cuenca, D. Eustasio Peracho, Chiclana, D. Agustín Ortíz Carmona, D. Manuel Alcalá, Daimiel, D. José María Cruz; D. Benito, Don Juan Hernández. En las que se han anunciado en los números anteriores.

Nota. Hay en dichas boticas de Madrid la famosa tintura de ajenos sin alcohol, que es una especialidad para combatir todas las afecciones derivadas del estómago. Hay tambien el elixir doble de ajenos, ó sea artemisia-absinthium, cuyas virtudes se acreditan con el Diario de Avisos de 30 de setiembre que se refiere al periódico Barcelonés del 16.

El depósito general está establecido por el autor M. B. en la botica del doctor don Constantino Saez, calle del Príncipe, núm. 18. Los señores boticarios que no tienen depósitos, podrán dirigir sus pedidos, que con prontitud serán satisfechos, y con descuentos proporcionados.

MIL Y UNA NOVELAS. COLECCION ESCOJIDA DE ESCELENTES OBRAS DE RECREO

ANTIGUAS Y MODERNAS, NACIONALES Y ESTRANGERAS. Edición económica y de lujo en 8.º mayor y en volúmenes de á 200 páginas. ESTABLECIMIENTO DE MELLADO.

Ninguna obra de las ya publicadas por el establecimiento se repite en esta colección. Todas ellas son nuevas; algunas originales y la mayor parte traducidas con singular esmero al idioma castellano, del inglés, el francés, el italiano, el alemán. Conventadas de que la fama es de gran importancia en esta clase de obras destinadas á circular mas prontamente en las delicadas manos del bello sexo, y conformándonos gustosísimos con el sistema recientemente adoptado en otros países, donde no se ven ya, porque se han unido en el descuido que merecen, esas ediciones de novelas en cuadernos en folio con malísimos grabados, por papel y letra incomprensible, hemos adoptado un tamaño elegante y airoso, en 8.º mayor, buen papel, y caracteres nuevos. De esta manera nos proponemos publicar todo lo bueno que existe en otros países, y es mucho en verdad, sin negar la preferencia á lo original que podemos adquirir de verdadero mérito y de autores que tienen ya un nombre adquirido, procurando elegir obras inéditas en el idioma español. Las que tenemos en prensa son las siguientes:

Don Blendo de Acuña. Episodio novelesco de la historia de Castilla, por D. Pio de la Sota.—El Castellán de Aniposta. Episodio novelesco de la historia de Aragón, por el mismo autor. Ambas leyendas forman un tomo, que es el primero de la colección, y está ya en venta.—A muertos y á vivos, no hay parientes ni amigos, ó la marquesa de Oveda. Novela histórica del reinado de Felipe III.—Un sereno en Bormos. Novela original de costumbres españolas, por Fernán Caballero.—La venta del Diablo. Episodio histórico novelesco, por D. Pio de la Sota.—D. Jaime y el obispo de Girón. Idem.—Las tres Marías. Novela de costumbres, por Michel Masson, traducida del francés.—Tres meses de amor y celo. Novela original de D. Luis Mariano de Larra. Las que hayan de seguir se anunciarán sucesivamente.

Por ahora se reparte un tomo cada quince días, pero mas adelante se dará uno por semana, advirtiéndose que son tomos verdaderamente, no entregas, y que están encuadernados á la inglesa con una bonita cubierta de color, de modo que no es necesario ponerlos en pasta, y se pueden usar sin peligro de que se estropeen. Por esta circunstancia, por el poco peso, el tamaño y lo claro de la letra, son muy apropiados para llevarse en el bolsillo y servir de pasatiempo en el campo ó en los carruajes cuando se va de viaje. El precio de cada tomo, por suscripción en Madrid, es de 4 reales á la rústica, y 5 encartonado á la inglesa.—En provincias un real mas, por razon de gastos. Los suscritores de provincias que envíen el valor de los tomos en letra ó sellos de franqueo, pagan lo mismo que los de Madrid, y les reciben inmediatamente por el correo, franco el porte. SE SUSCRIBE en Madrid en el establecimiento tipográfico de Mellado, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en el despacho del mismo, calle del Príncipe, núm. 25. En provincias, Ultramar y el extranjero, en casa de los correspondientes de dicho establecimiento y de la Biblioteca Española.

MEMORIA SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE LA CAUSA DEL COLERA MORBO ASIATICO

POR EL DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA Don Francisco Vigil y Flora.

Se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor de Monier, Carrera de San Gerónimo de Vila, plazuela de Santo Domingo. En provincias en las principales librerías y administraciones de Correos, bien por medio de libranzas ó sellos dirigidos á D. Francisco Vigil, librería de Cuesta. Precio en Madrid 5 rs. 6 y en provincias.

GRAN SALON UNIVERSAL PARA LIMPIAR Y charolar el calzado, Puerta del Sol, núm. 22, frente al Príncipe. El buen betun que se despachaba en la tienda de las patatas fritas, se espense ahora en dicho establecimiento, donde se vende tambien un ungüento para curar radicalmente los callos, y jabon para quitar toda clase de manchas. Se hace igualmente toda composura de cristal, loza y mármol. Hay gran surtido de cepillos, charol y tintas.

GUIA DEL VIAGERO EN ESPAÑA.

QUINTA EDICION. La Guía es un libro indispensable para todo el que viaja por necesidad ó por gusto. Contiene la descripción de los caminos y carreteras de España, así generales como transversales, indicando los pueblos que atraviesan, distancia que median de unos á otros, rios, puentes, etc., y la compañía un mapa itinerario topográfico y de caminos hecho expresamente para esta obra, y un cuadro en que se da noticia de las principales ciudades y pueblos de España. Camino da Hierro de Bayona á París.

con otras muchas cosas útiles á los que se decidan á hacer este viaje. El mapa y el cuadro se pueden usar aparte de la obra. Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas, edicion esmerada, en buen papel, con grabados. Se venden á 20 reales á la rústica y 24 encuadernado en Madrid en el despacho del establecimiento de Mellado, calle del Príncipe, número 25, y en la librería de Cuesta, calle Mayor. En provincias en casa de los correspondientes de dicho establecimiento.